

**Fiscalía General del Estado de Colima****Contratos y Convenios Suscritos por la Fiscalía General del Estado de Colima; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-E-06002-23-0793-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 793

***Criterios de Selección***

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

***Objetivo***

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Fiscalía General del Estado de Colima, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	84,614.7
Muestra Auditada	84,614.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Fiscalía General del Estado de Colima, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas correspondientes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y erogaciones de nómina, de los cuales, se revisaron operaciones seleccionadas para

fiscalización de 84,614.7 miles de pesos correspondiente a 21 contratos de prestación de servicios, un contrato obra pública y servicios relacionados con la misma y erogaciones en servicios personales, que equivale a una representatividad del 100.0% del universo seleccionado.

### ***Antecedentes***

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

### ***Resultados***

#### **Resultado núm. 1**

Se analizó el control interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado de Colima (FGC), como organismo administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales, para la Cuenta Pública 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con

la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2024

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Dispuso de normas generales en materia de control interno que permiten evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>· Realizó acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y de conducta, así como dar a conocer dichos códigos a todo el personal de la institución como a otras personas relacionadas a la institución.</li> <li>· Implementó procedimientos para la vigilancia, detección, investigación y documentación de las posibles violaciones a los valores éticos y las normas de conducta de la institución.</li> <li>· Dispuso de un formato para atender las denuncias acerca de posibles violaciones a los valores éticos como a las normas de conducta y, del mismo modo, informan a las instancias superiores de la institución sobre el estado de dichas denuncias.</li> <li>· Contó con un comité de ética establecido, como también un comité destinado al tratamiento de asuntos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· No estableció un Órgano Interno de Control que fungiera como instancia análoga en materia de auditoría interna.</li> <li>· No estableció un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control interno, administración de riesgos y obra pública.</li> </ul>

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</li> <li>· Contó con mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación y su profesionalización y evaluar su desempeño.</li> <li>· Estableció el Programa Institucional de Procuración de Justicia 2021 – 2027 donde menciona los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. Asimismo, la institución informa mediante la emisión de oficios, el cumplimiento de los objetivos tanto a las áreas como a sus respectivos titulares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>· No estableció un manual con la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.</li> <li>· No proporcionó evidencia documental sobre los reportes enviados y su seguimiento acerca de la situación de los riesgos de corrupción y fraude.</li> <li>· No se definieron las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución, debido a la ausencia de un comité en materia de administración de riesgos.</li> </ul>
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Contó con políticas propias de seguridad para sistemas informáticos y de comunicaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Estableció un plan de recuperación de desastres y continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· No dispuso de un programa encargado para las adquisiciones de equipos y software, inventario de aplicaciones en operación ni licencias para programas.</li> </ul>

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia y acceso a la información pública; fiscalización y rendición de cuentas.</li> <li>· Cumplió con la obligatoriedad de registrar tanto contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones en su sistema denominado Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· No dispuso un plan o programa de sistemas que generen información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</li> <li>· No contó con mecanismos formales debido a la ausencia de un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control interno para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Presentó el estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto, estado de situación financiera, estado de actividades, estados de cambios en la situación financiera, estados de variación en la Hacienda Pública, estado de flujos de efectivo, informe sobre pasivos contingentes y notas de desglose al estado de situación financiera correspondientes a la cuenta pública 2024.</li> <li>· Implantó un protocolo en donde se estableció un plan de recuperación ante desastres que incluye la recuperación de datos, hardware y software.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· No aplicó la evaluación del control interno y/o de riesgos para los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución. En consecuencia, tampoco se establecen actividades de control para mitigar los riesgos identificados en caso de materializarse.</li> <li>· No contó con evidencia sobre la supervisión de los objetivos y metas institucionales.</li> </ul>
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Proporcionó evidencia documental sobre auditorías externas realizadas en 2024.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· No proporcionó evidencia sobre las autoevaluaciones de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</li> <li>· No proporcionó evidencia documental sobre auditorías internas realizadas en 2024.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas proporcionadas por la FGC.

Una vez analizadas las evidencias documentales, proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 57 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la FGC en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corroboró el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que existe algún riesgo de que los recursos del subsidio o las participaciones otorgados a la FGC, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la FGC ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para la ejecución de los recursos del fondo, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### 2024-E-06002-23-0793-01-001 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General del Estado de Colima elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; asimismo, para que informe de manera trimestral, al órgano interno competente, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de las constancias de compensación de las participaciones, los oficios de liquidación provisional de participaciones, del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) Colima”, publicado el 26 de junio de 2024, en el diario oficial de la federación, de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de las cuentas con terminación número 5785 del Banco Mercantil del Norte S.A. y 0853 del Banco Afirme, S.A., ambas a nombre del Gobierno del Estado de Colima, pólizas de ingresos, recibos oficiales y comprobantes fiscales digitales emitidos por Internet (CFDI) expedidos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA), se

constató que la SPFYA recibió a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), un monto líquido por 1,188,981.7 miles de pesos, correspondientes al Fondo General de Participaciones (FGP) y 8,394.1 miles de pesos correspondiente al subsidio para el “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), Colima” dando un total por 1,197,375.8 miles de pesos de los cuales transfirió a la Fiscalía General del Estado de Colima (FGC) un monto por 505,031.7 miles de pesos correspondientes a 496,637.6 miles de pesos del FGP y 8,394.1 miles de pesos al subsidio para el “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), Colima”, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones.

RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE LA FEDERACIÓN AL GOBIERNO  
DEL ESTADO, Y SU ENTREGA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Asignado al Gobierno del Estado de Colima			Transferido a la Fiscalía General del Estado de Colima		
	Institución bancaria	Núm. de cuenta	Recurso recibido	Institución bancaria	Núm. de cuenta	Recurso transferido
Participaciones Federales	Banco Mercantil del Norte, S.A.	5785	1,188,981.7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2920	496,637.6
	Subsidio correspondiente al Fortalecimiento del CJM	Banca Afirme, S.A.	853	8,394.1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8194
Total Recibido TESOFE			1,197,375.8	Total Transferido a la FGC		505,031.7

FUENTE: Contratos de apertura de cuenta bancaria y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración Gobierno del Estado de Colima y la FGC.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

### Resultado núm. 3

Con la revisión de los registros, pólizas y CFDI emitidos por la FGC, del contrato de apertura y estados de cuenta bancarios con terminación número 2920 y 8194 ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente, asignadas para la recepción de los recursos de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2024 y del subsidio para el “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), Colima”, se constató que, la FGC recibió a través de la SPFYA, los recursos de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2024 por 496,637.6 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 3,080.0 miles de pesos y del subsidio para el “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), Colima” por 8,394.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 10.7 miles de pesos dando un total disponible por 508,122.4 miles de pesos.

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios con terminación número 2920 y 8194 ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondientes a las Participaciones Federales y al subsidio para el “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), Colima” ambos del ejercicio fiscal 2024, respectivamente, pólizas contables de los ingresos de las ministraciones con su documentación soporte y auxiliares contables, se constató que la FGC registró presupuestal y contablemente, los ingresos que le transfirió la SPFYA, por 496,637.6 miles de pesos y 8,394.1 miles de pesos correspondientes a las participaciones federales del ejercicio 2024, así como de los rendimientos financieros generados por 3,080.0 miles de pesos y 10.7 miles de pesos del Subsidio para la Creación de Centros de Justicia Para las Mujeres, respectivamente, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación original, consistente en estados de cuenta, pólizas y auxiliares contables, que justificó y comprobó su registro.

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos con su documentación soporte adjunta y auxiliares contables y presupuestales, proporcionados por la FGC, correspondientes a las operaciones seleccionadas de 21 contratos de adquisiciones de bienes y servicios generales, y un contrato relacionado con obra pública; así como, erogaciones de nómina, se constató que la FGC, realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de las erogaciones por 84,614.7 miles de pesos; asimismo, las operaciones seleccionadas estuvieron amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa original, consistente en contratos, facturas electrónicas, comprobantes de pago, entre otros documentos, que correspondió a la naturaleza del gasto y cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; de igual modo, los pagos se realizaron de manera directa y de forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios; además, se revisaron los CFDI, archivos de Lenguaje de Mercado Extensible (XML, por sus siglas en inglés), emitidos por los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios, de las operaciones seleccionadas, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), constatándose su vigencia.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
 INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES SELECCIONADAS  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Número	Fuente de Financiamiento	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto Contrato	Monto Operaciones seleccionadas
1	Participaciones	FGE/DGSA/14 6/2024	Servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos.	9,444.3	7,870.3
2	Participaciones	FGE/DGSA/18 4/2023	Servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos.	8,487.1	5,927.3
3	Participaciones	FGE/DGSA/LP N/02/2023	Servicio de impresión, que incluye toners, cartuchos y mantenimiento preventivo y correctivo.	5,585.4	5,625.2
4	Participaciones	FGE/DGSA/20 6/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.	529.5	529.5
5	Participaciones	FGE/DGSA/17 0/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.	362.4	362.4
6	Participaciones	FGE/DGSA/21 7/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.	322.1	322.1
7	Participaciones	FGE/DGSA/06 4/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.	207.3	207.3
8	Participaciones	FGE/DGSA/15 8/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.	110.0	110.0
9	Participaciones	FGE/DGSA/08 7/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.	134.4	134.4
10	Participaciones	FGE/DGSA/05 8/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.	112.1	112.1
11	Participaciones	FGE/DGSA/07 6/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.	35.1	35.1

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número	Fuente de Financiamiento	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto Contrato	Monto Operaciones seleccionadas
12	Participaciones	FGE/DGSA/18 2/2023	Servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos.	6,186.3	4,530.0
13	Participaciones	FGE/DGSA/14 4/2024	Servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos.	4,206.7	3,505.6
14	Participaciones	FGE/DGSA/14 5/2024	Servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos.	1,119.3	777.0
15	Participaciones	FGE/DGSA/18 3/2023	Servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos.	1,390.0	1,052.1
16	Participaciones	FGE/DGSA/14 2/2024	Servicio de suministro de material de limpieza.	518.8	427.7
17	Participaciones	FGE/DGSA/17 7/2023	Servicio de suministro de material de limpieza.	592.5	581.4
18	Participaciones	FGE/DGSA/15 0/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.	2,116.1	1,755.2
19	Participaciones	FGE/DGSA/05 3/2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.	979.9	1,224.9
20	Participaciones	FGE/DGSA/05 4/2024	Servicios para el suministro de material de papelería.	1,051.1	875.9
21	Participaciones	FGE/DGSA/15 1/2024	Servicios para el suministro de material de papelería.	902.6	744.1
	Subtotal Contratos de bienes y servicios			44,393.0	36,709.6
22	Subsidio para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM)	SEIDUM- CONAVIM- 001/2024	Obra pública	8,392.8	8,284.3
	Participaciones		Erogaciones de Nómina	39,620.8	39,620.8
			Total operaciones seleccionadas	92,406.6	84,614.7

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables y su documentación soporte.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

**Resultado núm. 6**

Se constató que la FGC recibió recursos de participaciones federales del ejercicio fiscal 2024 por 496,637.6 miles de pesos y del Subsidio para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) por 8,394.1 miles de pesos y generó rendimientos financieros por 3,080.0 miles de pesos y 10.7 miles de pesos, respectivamente, dando un total disponible por 508,122.4 miles de pesos, de los cuales la FGC suscribió 21 contratos de bienes y servicios por 36,709.6 miles de pesos, un contrato de obra pública por 8,284.3 miles de pesos y erogaciones de nómina por 39,620.8 miles de pesos, dando un total de operaciones seleccionadas para la revisión por 84,614.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre del 2024, pagó 78,642.3 miles de pesos de Participaciones Federales y del subsidio para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) del ejercicio fiscal 2024, lo que representó 92.9% de las operaciones seleccionadas y al 31 de marzo del 2025, se pagó la totalidad de los recursos asignados a las operaciones seleccionadas. De igual manera en el caso de los recursos y rendimientos financieros pendientes de ejercer correspondientes al Subsidio para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) 20.7 miles de pesos, de 8,413.5 miles de pesos disponibles, fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de enero de 2025.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Número	Número de contrato	Monto Contrato	Monto Operaciones seleccionadas	31 de diciembre de 2024			Primer trimestre de 2025		Recurso pagado al 31 de marzo de 2025
				Recursos Federales comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	
1	FGE/DGSA/146/2024	9,444.3	7,870.3	7,870.3	5,541.3	2,329.0	2,329.0	-	7,870.3
2	FGE/DGSA/184/2023	8,487.1	5,927.3	5,927.3	5,927.3	-	-	-	5,927.3
3	FGE/DGSA/LPN/02/2023	5,585.4	5,625.2	5,625.2	3,752.7	1,872.6	1,872.6	-	5,625.2
4	FGE/DGSA/206/2024	529.5	529.5	529.5	365.7	163.8	163.8	-	529.5
5	FGE/DGSA/170/2024	362.4	362.4	362.4	362.4	-	-	-	362.4
6	FGE/DGSA/217/2024	322.1	322.1	322.1	-	322.1	322.1	-	322.1
7	FGE/DGSA/064/2024	207.3	207.3	207.3	207.3	-	-	-	207.3
8	FGE/DGSA/158/2024	110.0	110.0	110.0	110.0	-	-	-	110.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número	Número de contrato	Monto Contrato	Monto Operaciones seleccionadas	31 de diciembre de 2024		Primer trimestre de 2025			Recurso pagado al 31 de marzo de 2025
				Recursos Federales comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	
9	FGE/DGSA/087/2024	134.4	134.4	134.4	134.4	-	-	-	134.4
10	FGE/DGSA/058/2024	112.1	112.1	112.1	112.1	-	-	-	112.1
11	FGE/DGSA/076/2024	35.1	35.1	35.1	35.1	-	-	-	35.1
12	FGE/DGSA/182/2023	6,186.3	4,530.0	4,530.0	4,530.0	-	-	-	4,530.0
13	FGE/DGSA/144/2024	4,206.7	3,505.6	3,505.6	2,318.7	1,186.9	1,186.9	-	3,505.6
14	FGE/DGSA/145/2024	1,119.3	777.0	777.0	657.5	119.5	119.5	-	777.0
15	FGE/DGSA/183/2023	1,390.0	1,052.1	1,052.1	1,052.1	-	-	-	1,052.1
16	FGE/DGSA/142/2024	518.8	427.7	427.7	427.7	-	-	-	427.7
17	FGE/DGSA/177/2023	592.5	581.4	581.4	581.4	-	-	-	581.4
18	FGE/DGSA/150/2024	2,116.1	1,755.2	1,755.2	1,454.6	300.6	300.6	-	1,755.2
19	FGE/DGSA/053/2024	979.9	1,224.9	1,224.9	1,224.9	-	-	-	1,224.9
20	FGE/DGSA/054/2024	1,051.1	875.9	875.9	875.9	-	-	-	875.9
21	FGE/DGSA/151/2024	902.6	744.1	744.1	744.1	-	-	-	744.1
Subtotal Contratos de bienes y servicios		44,393.0	36,709.6	36,709.6	30,415.1	6,294.6	6,294.6	-	36,709.6
22	SEIDUM-CONAVIM-001/2024	8,392.8	8,284.3	8,284.3	8,284.3	-	-	-	8,284.3
Subtotal Obra Pública		8,392.8	8,284.3	8,284.3	8,284.3	-	-	-	8,284.3
Erogaciones de Nómina		39,620.8	39,620.8	39,620.8	39,620.8	-	-	-	39,620.8
Total operaciones seleccionadas:		92,406.6	84,614.7	84,614.7	78,320.20	6,294.6	6,294.6	-	84,614.7

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables y su documentación soporte.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

## Resultado núm. 7

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y de la documentación del expediente de los contratos FGE/DGSA/184/2023 por

8,487.1 miles de pesos y FGE/DGSA/146/2024 por 9,444.3 miles de pesos, ambos suscritos con la persona moral Gasolinera Real Vista Hermosa II, S. de R.L de C.V., para proporcionar servicios de suministro de combustible (Magna sin, Premium y Diésel), lubricantes y aditivos a los vehículos a disposición de la FGC y que fueron pagados con participaciones federales del ejercicio Fiscal 2024, por un monto por 5,927.3 miles de pesos y 7,870.3 miles de pesos, respectivamente, se constató que:

- La FGC formuló su programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios para el ejercicio 2024, en el cual se incluyeron los contratos antes mencionados, debidamente autorizado; asimismo, contó con el oficio de suficiencia presupuestal con el cual se afectaron los recursos de las Participaciones Federales.
- La persona moral Gasolinera Real Vista Hermosa II, S. de R.L de C.V., no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni autoridades locales, además, contó con la Constancia de Situación Fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT vigentes al momento de los procesos de adjudicación.

#### **Resultado núm. 8**

Con la revisión de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/184/2023 y FGE/DGSA/146/2024, se constató que fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y que, por medio de los dictámenes de licitación pública número FGE/CAAS/AD/184/2023 y FGE/CAAS/AD/146/2024 firmados por los servidores públicos facultados el 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, la FGC fundamentó la excepción a la licitación pública en el criterio señalado en la fracción III del artículo 45, numeral primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice:

*III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.*

Y que de igual forma señala: “...Una vez que se realizó el estudio de mercado previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y a efecto de no detener el suministro de combustible, lubricantes y aditivos es que se llegó a la conclusión de contratar los servicios por adjudicación directa con el proveedor Gasolinera Real Vista Hermosa II, S.R.L de C.V.”; por lo que se constató que en los dictámenes de referencia únicamente se citó el fundamento pero carecieron de la motivación que sostuviera los supuestos que prevé la normativa para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública; toda vez que no se acreditó el supuesto de excepción, además de que tampoco se acreditó que se realizó una investigación de mercado y con esta se acreditara que se obtuvieron las mejores condiciones y que se evitaran pérdidas o costos adicionales, como lo indica el artículo 60 fracción III del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, no se acreditó el fundamento de la excepción a la licitación pública ni los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez; además, no se demostró que el proveedor contara con experiencia, capacidad técnica, económica y operativa, por lo que dicho proceso no aseguró que se hayan obtenido las mejores condiciones para la FGC.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 9**

Con la revisión de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/184/2023 y FGE/DGSA/146/2024, se constató que la FGC formalizó los servicios de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para vehículos a disposición de la FGC, mediante los contratos suscritos por el Fiscal General, servidor público facultado para su firma, los días 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, respectivamente; asimismo se constató que no se pactaron anticipos por la prestación de los servicios; sin embargo, los contratos no establecieron la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos, ni tampoco la garantía de cumplimiento correspondiente.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 10**

Con la revisión de los expedientes de los contratos número FGE/DGSA/184/2023 y FGE/DGSA/146/2024, pagados con recursos de las participaciones federales y con el análisis de la "Bitácora de consumo de combustible 2024", la cual incluyó un listado de las cargas de combustible y aditivos por el proveedor Gasolinera Real Vista Hermosa II, S. de R.L de C.V. y el "padrón vehicular FGE octubre 2025" el cual incluyó el inventario de automóviles que pertenecen a la FGC, se constató que la FGC acreditó la prestación del servicio mediante las facturas emitidas por la persona moral Gasolinera Real Vista Hermosa II, S. de R.L de C.V., correspondiente a los meses de consumo; asimismo, como resultado del análisis de la información antes mencionada se detectó que se realizaron cargas de combustible a vehículos que no acreditaron ser propiedad de la FGC, como se indica a continuación:

- Del contrato FGE/DGSA/184/2023, se constató que se realizaron 1,434 cargas de gasolina, por 1,888.6 miles de pesos, a vehículos que, de acuerdo con el padrón vehicular, se encuentran en arrendamiento; sin embargo, la FGC no acreditó tal

situación; de igual forma, se realizaron 428 cargas de gasolina, por 379.0 miles de pesos, a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón mencionado.

- Del contrato FGE/DGSA/146/2024, se constató que se realizaron 1,513 cargas de gasolina, por 2,100.8 miles de pesos, a vehículos que, de acuerdo con el padrón vehicular, se encuentran en arrendamiento; sin embargo, no se acreditó tal situación, además se realizaron 450 cargas de gasolina, por 437.9 miles de pesos, a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón antes referido.

Lo anterior se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0793-AACAV-005, en la cual estuvieron presentes el Director General de Servicios Administrativos, enlace de auditoría y la Directora de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales responsable de las operaciones.

Por lo anterior, se constató que se realizaron pagos indebidos al proveedor Gasolinera Real Vista Hermosa II, S. de R.L de C.V., por 4,806.3 miles de pesos de los cuales 2,267.6 miles de pesos correspondieron al contrato FGE/DGSA/184/2023 y 2,538.7 miles de pesos correspondieron al contrato FGE/DGSA/146/2024.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5, 6 y el artículo 61, numeral 1, de los contratos FGE/DGSA/184/2023, cláusula primera y segunda, y del contrato FGE/DGSA/146/2024, cláusula primera y segunda.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, consistente en tickets de carga, padrón vehicular 2024 y 2025, base de datos con correcciones en número de placa, contratos SESESP No. 068-2021-FGE SESESP No. 070-2021, SPFYA-SSA-DBP-BM-035-2023, SPFYA-SSA-DBP-BM-037-2022, que corresponden al otorgamiento en comodato de vehículos firmados entre el Gobierno del Estado de Colima y la FGC, que acredita la carga de combustible a vehículos en comodato y que pertenecieron a la FGC por un importe de 3,957,341.37 pesos; sin embargo, permaneció un importe no justificado ni aclarado por 848,998.10 pesos, por las cargas de combustible a vehículos que no contaron con la documentación que acreditara que pertenecieron a la Fiscalía General del Estado de Colima, o que estaban en comodato o arrendamiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

## 2024-E-06002-23-0793-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 848,998.10 pesos (ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por el pago de gasolina a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón vehicular de la Fiscalía General del Estado de Colima y a vehículos de los que no se acreditó tenerlos en comodato o arrendamiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5, 6, y del artículo 61, numeral 1, de los contratos FGE/DGSA/184/2023, cláusula primera y segunda, y del contrato FGE/DGSA/146/2024, cláusula primera y segunda.

### Resultado núm. 11

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y de la documentación del expediente del contrato de adquisición número FGE/DGSA/LPN/02/2023, suscrito por una persona física, para la prestación del servicio de impresión por unidad a color y monocromática así como, copia monocromática que incluye tóner, cartucho, y mantenimiento preventivo y correctivo para las distintas áreas de la FGC, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un monto máximo contratado de 5,585.4 miles de pesos, de los cuales 5,625.2 miles de pesos fueron pagados con participaciones federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se constató que:

- La FGC formuló su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se incluyó el contrato antes mencionado que se encontró, debidamente calendarizado, y autorizado; asimismo, contó con el oficio de suficiencia presupuestal con el cual se afectaron las fuentes de financiamiento del ramo 28 recursos federales participaciones federales.
- La persona física no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni autoridades locales; además, contó con la Constancia de Situación Fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT vigentes al momento del proceso de adjudicación.

### Resultado núm. 12

Con la revisión del expediente del contrato de adquisición número FGE/DGSA/LPN/02/2023, se constató que se adjudicó mediante una licitación pública nacional de la cual la

convocatoria fue publicada el 25 de noviembre de 2023 en un diario de mayor circulación estatal, el acta de junta de aclaraciones fue de fecha 30 de noviembre de 2023 el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2023 y el acta de fallo correspondiente a favor de una persona física, se emitió el 14 de diciembre de 2023, por lo que estuvieron dentro de los periodos y los tiempos establecidos; sin embargo, no presentó evidencia de la elaboración de un estudio de mercado realizado previo a la ejecución del procedimiento de adjudicación, por lo que no se identificó el costo estimado de los servicios a adquirir, así como las condiciones en las que se brindó el servicio. Por lo tanto, no fue posible acreditar el precio estimado de los servicios, lo que pudo generar condiciones que limitaron la libre competencia e impidió garantizar las mejores condiciones para la FGC.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 13**

Con la revisión del expediente del contrato FGE/DGSA/LPN/02/2023, pagado con recursos de las participaciones federales por un monto de 5,625.2 miles de pesos, se constató que la FGC formalizó el servicio de impresión por unidad a color y monocromática así como copia monocromática que incluye tóner, cartucho y mantenimiento preventivo y correctivo para las distintas áreas de la FGC, mediante el contrato suscrito por el Fiscal General, servidor público facultado para su firma, el día 21 de diciembre de 2023 y se constató que no se pactaron anticipos para el pago por la prestación de los servicios; sin embargo, se realizaron pagos adicionales por 39.9 miles de pesos, que estuvieron fuera del monto contratado por la FGC, sin que contaran con una justificación o estuvieran amparados en un convenio modificatorio; asimismo, los contratos no establecen la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos, ni tampoco la garantía de cumplimiento correspondiente; lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 49, fracción III y 52, numerales 1, 4, fracción I.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en un oficio de instrucción a la Dirección de Adquisiciones, para cuidar la elaboración de contratos, y procedimientos de adquisiciones; sin embargo, no se proporcionó evidencia justificativa que acredite los pagos adicionales que excedieron el monto contratado por la FGC, por lo que no solventa el monto observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

## 2024-E-06002-23-0793-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 39,853.51 pesos (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 51/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por pagos adicionales que estuvieron fuera del monto del contrato número FGE/DGSA/LPN/02/2023, sin que contaran con una justificación o estuvieran amparados en un convenio modificatorio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 49, fracción III y 52, numerales 1, 4, fracción I.

### **Resultado núm. 14**

Con la revisión del expediente del contrato número FGE/DGSA/LPN/02/2023, financiado con recursos de las participaciones federales, se detectó que como parte de los entregables se incluyeron servicios de mantenimiento a las impresoras de la FGC; sin embargo, no se acreditó que el servicio pagado se haya realizado, ni que se hayan aceptado estos servicios por parte de personal de la FGC por 5,625.2 miles de pesos.

Asimismo, con las visitas físicas realizadas durante el periodo del 22 al 29 de octubre de 2025, en compañía de personal de la FGC, en las oficinas ubicadas en los municipios de Manzanillo, Tecomán, Colima, Villa de Álvarez y Comala, para verificar la existencia de una selección de 192 impresoras que fueron reportadas en la base de datos "inventario de impresoras 2024", que se incluyeron en el servicio antes mencionado, se constató lo siguiente:

- En las instalaciones del complejo administrativo ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, se revisaron 28 equipos de impresoras de las cuales no se localizaron cuatro equipos; además, el número de serie de nueve equipos instalados en diversas áreas no se correspondió con el número registrado en el inventario antes referido.
- En las Instalaciones de la FGC, ubicadas en el municipio de Tecomán, Colima, se revisaron 24 equipos de impresión registrados en el inventario, de los cuales se constató que el número de serie de dos equipos no se correspondió con el registro de este.
- Finalmente, durante las visitas físicas realizadas en los municipios de Colima, Villa de Álvarez y Comala, se revisaron 140 equipos de impresión registrados en el inventario, de los cuales se observó que seis equipos no se encuentran operando, de siete equipos la FGC comentó que fueron sustituidos motivo por el cual no fueron localizados, 46 equipos que no se localizaron toda vez que no se correspondió con el número de serie registrado en el inventario y dos equipos no funcionaban correctamente.

Lo anterior se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0793-AACA-004, en la cual estuvieron presentes el Director General de Servicios Administrativos enlace de auditoría y la Directora de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales responsable de operaciones; al respecto, mediante el oficio FGE/DGSA/1150/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, se dio respuesta a lo asentado en el acta mencionada, sin embargo, no se proporcionaron los reportes de baja de los equipos que no fueron localizados o sustituidos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 55, numeral 1, 57, numerales 5 y 6 y 61, numerales 1 y 2, y del Contrato FGE/DGSA/LPN/02/2023, Cláusulas Primera y Segunda.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó pólizas y listado de impresoras a las que se prestó el servicio; sin embargo, la evidencia comprobatoria presentada careció de sellos y firmas de los responsables, por lo que no solventa el monto observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

#### 2024-E-06002-23-0793-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,585,400.00 pesos (cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por el pago con recursos de participaciones federales, de los servicios del contrato número FGE/DGSA/LPN/02/2023, del cual la Fiscalía General del Estado de Colima no presentó evidencia que acreditara que el servicio se realizó y aceptó por parte de personal de la Fiscalía General del Estado de Colima, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 55, numeral 1, 57, numerales 5 y 6, y 61, numerales 1 y 2.

#### **Resultado núm. 15**

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y de la documentación de los expedientes de los contratos números

FGE/DGSA/206/2024 por 529.5 miles de pesos, FGE/DGSA/170/2024 por 362.4 miles de pesos, FGE/DGSA/217/2024 por 322.1 miles de pesos, FGE/DGSA/064/2024 por 207.3 miles de pesos, FGE/DGSA/158/2024 por 110.0 miles de pesos, FGE/DGSA/087/2024 por 134.4 miles de pesos, FGE/DGSA/058/2024 por 112.1 miles de pesos y FGE/DGSA/076/2024 por 35.1 miles de pesos, todos pagados con recursos de las participaciones del ejercicio fiscal 2024, por un monto total de 1,812.9 miles de pesos y suscritos con una persona física, para proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados en diversas áreas de la FGC, se constató que:

- La FGC formuló su programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios para el ejercicio 2024, en el cual se incluyeron los contratos antes mencionados, debidamente autorizado, asimismo; contó con el oficio de suficiencia presupuestal con el cual se afectaron los recursos de las participaciones federales.
- La persona física no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni autoridades locales, además contó con la Constancia de Situación Fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT vigentes al momento de los procesos de adjudicación.

#### **Resultado núm. 16**

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/206/2024, FGE/DGSA/170/2024, FGE/DGSA/217/2024, FGE/DGSA/064/2024, FGE/DGSA/158/2024, FGE/DGSA/087/2024, FGE/DGSA/058/2024 y FGE/DGSA/076/2024, se constató que fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y por medio de los dictámenes de adjudicación directa número FGE/CAAS/AD/206/2024, FGE/CAAS/AD/170/2024, FGE/CAAS/AD/217/2024, FGE/CAAS/AD/064/2024, FGE/CAAS/AD/158/2024, FGE/CAAS/AD/087/2024, FGE/CAAS/AD/058/2024, FGE/CAAS/AD/076/2024, sin embargo, los servicios adjudicados, fueron prestados antes de iniciar los procedimientos de la excepción de la licitación pública y de la formalización de los contratos, como se indica a continuación:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CUENTA PÚBLICA 2024

Objeto del contrato	Dictamen de Adjudicación Directa	Fecha Dictamen	Contrato	Fecha contrato	Vigencia del contrato
"El Proveedor" se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados en diversas áreas de la Fiscalía General del Estado de Colima.	FGE/CAAS/AD/05/2024	04 de marzo de 2024	FGE/DGSA/058/2024	04 de marzo de 2024	01 al 29 de febrero 2024
	FGE/CAAS/AD/06/2024	05 de abril de 2024	FGE/DGSA/064/2024	05 de abril de 2024	01 al 31 de marzo 2024
	FGE/CAAS/AD/07/2024	05 de abril de 2024	FGE/DGSA/076/2024	03 de mayo de 2024	01 al 30 de abril 2024
	FGE/CAAS/AD/08/2024	03 de junio de 2024	FGE/DGSA/087/2024	03 de junio de 2024	01 al 31 de mayo 2024
	FGE/CAAS/AD/15/2024	02 de julio de 2024	FGE/DGSA/158/2024	02 de julio de 2024	01 al 30 junio de 2024
	FGE/CAAS/AD/17/2024	05 de agosto de 2024	FGE/DGSA/170/2024	05 de agosto de 2024	01 al 31 de julio de 2024
	FGE/CAAS/AD/20/2024	06 de noviembre de 2024	FGE/DGSA/206/2024	06 de noviembre de 2024	01 al 31 de octubre de 2024
	FGE/CAAS/AD/21/2024	03 de diciembre de 2024	FGE/DGSA/217/2024	03 de diciembre de 2024	01 al 30 de noviembre de 2024

FUENTE: Expedientes de Adjudicación Directa proporcionados por la FGC.

De igual forma, con la revisión de los dictámenes mencionados se observó que la FGC fundamentó la excepción a la licitación pública en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en el artículo 45, numeral primero, fracciones:

III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.*

XIII. *Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.*

Y mediante el cual señalan que "...Una vez que se realizó el estudio de mercado previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y a efecto de no detener el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados en diversas áreas de la FGC, es que se llegó a la conclusión de contratar los servicios por la vía de adjudicación directa con una persona física", por lo que se constató que, en los dictámenes de referencia únicamente se citó el fundamento pero carecieron de la motivación que sostuviera los supuestos que prevé la normativa para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, toda vez que no se acreditó el supuesto de excepción, además de que tampoco se acreditó que se realizó una investigación de mercado y con esta se acreditara que se obtuvieron las mejores condiciones y que se evitaran pérdidas o costos adicionales; además, no se presentó la relación de bienes o servicios considerados para prestar el servicio, así como sus respectivos

precios unitarios por tipo de servicio, con la finalidad de conocer con anticipación el monto estimado que se haya autorizado a contratar, independientemente de que este pudiera variar, como lo indica el artículo 60, fracciones III y VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el poder Ejecutivo.

Por lo anterior, no se acreditó el fundamento de la excepción a la licitación pública ni los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez; además, no se demostró que el proveedor contara con la experiencia, capacidad técnica, económica y operativa, por lo que dicho proceso no aseguró que se hayan obtenido las mejores condiciones para la FGC.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 17**

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/206/2024, FGE/DGSA/170/2024, FGE/DGSA/217/2024, FGE/DGSA/064/2024, FGE/DGSA/158/2024, FGE/DGSA/087/2024, FGE/DGSA/058/2024 y FGE/DGSA/076/2024, por un monto total pagado por 1,812.9 miles de pesos con recursos de las participaciones federales, se constató que la FGC, formalizó los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados en diversas áreas de la FGC, mediante los contratos formalizados por el Fiscal General del Estado de Colima, servidor público facultado para su firma, asimismo, se verificó que no se pactaron anticipos; sin embargo, los contratos no establecen la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos, ni tampoco la garantía de cumplimiento; de igual manera, fueron formalizados con fechas 04 de marzo, 05 de abril, 03 de mayo, 03 de junio, 02 de julio, 05 de agosto, 06 de noviembre y 03 de diciembre, todos del ejercicio fiscal 2024, todos suscritos en fecha posterior a la ejecución y pago de cada uno de los servicios prestados y a la vigencia señalada en la cláusula sexta de cada contrato; de igual manera, en el anexo 1 de los contratos referidos se hizo referencia a las facturas emitidas y pagadas con anterioridad a la suscripción de cada uno de los contratos, motivo por el cual ninguno de los contratos ampara los trabajos ejecutados por un monto de 1,812.9 miles de pesos.

Asimismo, la FGC informó al proveedor que se le asignó la adjudicación directa de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados en diversas áreas de la FGC, y que para tal efecto se designó a una persona adscrita a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales para reportar los aires acondicionados que requirieron mantenimiento y que a su vez este debió remitir de manera mensual las facturas anexando las órdenes de servicios y cotización; al respecto, se verificó que los oficios antes referidos no indicaron el número de contrato al que corresponde dicha solicitud, ni tampoco el nombre de la persona responsable de reportar los aires acondicionados; en relación con las órdenes de servicios no se acreditó la prestación del

servicio pagado por 1,812.9 miles de pesos, toda vez que dichas órdenes no indicaron el número de serie o inventario de los aires a los cuales se les prestó el servicio ni el nombre de la persona o servidor público responsable para la validación de los mismos.

Por otra parte, con la revisión de las facturas se identificaron 34 servicios de instalación de aires acondicionados, los cuales no formaron parte del objeto de los contratos, por lo que fueron adquisiciones indebidas por 501.0 miles de pesos (monto incluido en el primer párrafo), como se detalla a continuación:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.  
ENTREGABLES FUERA DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS AL PROVEEDOR.  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de Pesos)

Contrato	Objeto del contrato	Folio factura	Número de equipos instalados	Monto Pagado
FGE/DGSA/087/2024		755	1	17.9
FGE/DGSA/170/2024		838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 859 y 860	16	214.5
FGE/DGSA/206/2024	"El Proveedor" se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados en diversas áreas de la Fiscalía General del Estado de Colima.	922, 923, 947, 963	4	45.5
FGE/DGSA/217/2024		990, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035	13	223.1
		TOTAL	34	501.0

FUENTE: Expedientes de Adjudicación Directa proporcionados por la FGC

Finalmente, con la visita física efectuada durante el periodo correspondiente del 22 al 30 de octubre de 2025, en compañía del personal de la FGC, para comprobar la existencia de 46 equipos de aire acondicionado, a los que se les prestó el servicio, instalados en diversas áreas de la FGC, y ubicados en los municipios de Manzanillo, Colima, Villa de Álvarez y Comala, no se acreditó la instalación de 8 de 34 equipos de aire acondicionados que fueron indebidamente adquiridos e instalados con cargo a estos contratos por 121.4 miles de pesos como se detalla a continuación:

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
EQUIPOS INSTALADOS NO ENCONTRADOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Numero de Contrato	Serie	Folio de Factura de Compra	Importe
1	FGE/DGSA/217/2024	EVAPORADORA: IVR9M121F0024093876 CONDENSADORA: OVR9M121F0024093875.	1024	11.4
2	FGE/DGSA/217/2024	EVAPORADORA: IVR9M121F0024100131 CONDENSADORA: OVR9M121F0024093374	1026	11.4
3	FGE/DGSA/217/2024	EVAPORADORA: IVR9M121F0024092596 CONDENSADORA: OVR9M121F0024092592	1027	11.4
4	FGE/DGSA/217/2024	SERIE: IVR9M1241F0024140519	1030	26.4
5	FGE/DGSA/217/2024	SERIE: IVR9M1241F0024100441	1031	11.4
6	FGE/DGSA/217/2024	SERIE: IVR9M121F0024100441	1035	11.4
7	FGE/DGSA/170/2024	SERIE: IVR9M121F0024100368	859	11.6
8	FGE/DGSA/217/2024	SERIE: IVR9M121F0024100134	990	26.4
			TOTAL	121.4

FUENTE: Información Proporcionada por la FGC.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos, 48, numeral 1, 49, 52, numerales 1 y 4, fracción I, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61, numerales 1 y 2; y de los contratos número FGE/DGSA/217/2024 y FGE/DGSA/170/2024 Anexo 1.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en un listado de personal asignado para reportar el servicio de mantenimiento; sin embargo, dicho documento careció de sellos y firmas de los responsables; asimismo, no se presentó evidencia justificativa acerca de la instalación de los nuevos equipos de aire acondicionado los cuales estuvieron fuera del objeto de los contratos, por lo que no solventa el monto observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

---

**2024-E-06002-23-0793-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,812,911.43 pesos (un millón ochocientos doce mil novecientos once pesos 43/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por el pago de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, de los cuales no se acreditó la prestación del servicio, además de que los contratos se formalizaron en fechas posteriores a la prestación y pago de cada uno de los servicios y por el pago de instalación de aires acondicionados que no estuvieron amparados en algún contrato o convenio modificatorio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos, 48, numeral 1, 49, 52, numerales 1 y 4, fracción I, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61 numerales 1 y 2; y de los contratos número FGE/DGSA/217/2024 y FGE/DGSA/170/2024 Anexo 1.

**Resultado núm. 18**

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y la documentación del expediente de los contratos números FGE/DGSA/182/2023 por 6,186.3 miles de pesos y FGE/DGSA/144/2024 por 4,206.7 miles de pesos, suscritos con la persona moral Servicio Cortez de Colima, S.A. de C.V., para proporcionar servicios de suministro de combustible (Magna sin, Premium y Diésel), lubricantes y aditivos a los vehículos a disposición de la FGC de los cuales fueron pagados 4,530.0 miles de pesos y 3,505.6 miles de pesos, respectivamente con participaciones federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2024, se constató que:

- La FGC formuló su programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios para el ejercicio 2024, en el cual se incluyeron los contratos antes mencionados, debidamente autorizado; asimismo, contó con el oficio de suficiencia presupuestal con el cual se afectaron los recursos de las participaciones federales.
- La persona moral Servicio Cortez de Colima, S.A de C.V, no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni autoridades locales, además contó con la constancia de situación fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT vigentes al momento de los procesos de adjudicación.

### **Resultado núm. 19**

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/182/2023 y FGE/DGSA/144/2024, se constató que fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y que por medio de los dictámenes de licitación pública número FGE/CAAS/AD/182/2023 y FGE/CAAS/AD/144/2024, firmados por los servidores públicos facultados el 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, se observó que la FGC fundamentó la excepción a la licitación pública en el criterio señalado en la fracción III del artículo 45, numeral primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice:

*III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.*

Y que de igual forma señala: “...Una vez que se realizó el estudio de mercado previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y a efecto de no detener el suministro de combustible, lubricantes y aditivos es que se llegó a la conclusión de contratar los servicios por adjudicación directa con el proveedor Servicio Cortez de Colima, S.A. de C.V.”, por lo que se constató que en los dictámenes de referencia únicamente se citó el fundamento pero carecieron de la motivación que sostuvieran los supuestos que prevé la normativa para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, toda vez que no se acreditó el supuesto de excepción, además de que tampoco se acreditó que se realizó una investigación de mercado y con esta se acreditara que se obtuvieron las mejores condiciones y que se evitaran pérdidas o costos adicionales, como lo indica el artículo 60, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, no se acreditó el fundamento de la excepción a la licitación pública ni los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, además, no se demostró que el proveedor contara con experiencia, capacidad técnica, económica y operativa, por lo que dicho proceso no aseguró que se hayan obtenido las mejores condiciones para la FGC.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 20**

Con la revisión de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/182/2023 y FGE/DGSA/144/2024, se constató que la FGC formalizó los servicios de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para vehículos a disposición de la FGC mediante los contratos de fecha 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, respectivamente, firmados por el servidor público facultado para su firma; asimismo, se constató que no se

pactaron anticipos para el pago por la prestación de los servicios; sin embargo, los contratos no establecen la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos, ni tampoco la garantía de cumplimiento correspondiente.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 21**

Con la revisión del expediente de los contratos FGE/DGSA/182/2023 y FGE/DGSA/144/2024, pagados con recursos de participaciones federales, se constató que para acreditar la prestación del servicio se presentaron facturas emitidas por la persona moral Servicio Cortez de Colima, S.A. de C.V., correspondientes a los meses de consumo; de igual forma, mediante el oficio número FGE/DGSA/1027/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, se proporcionó la "Bitácora de consumo de combustible 2024" la cual incluyó un listado de las cargas de combustible y aditivos por el proveedor Servicio Cortez de Colima, S.A. de C.V. Asimismo, mediante el oficio número FGE/DGSA/1150/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, se proporcionó el "Padrón vehicular FGE octubre 2025" el cual incluyó el inventario de automóviles que pertenecen a la FGC.

En el análisis de la información antes mencionada se detectó que se realizaron cargas de combustible a vehículos que no acreditaron ser propiedad de la FGC, como se indica a continuación:

- Del contrato FGE/DGSA/182/2023, se constató que se realizaron 1,060 cargas de gasolina, por 1,305.9 miles de pesos, a vehículos que de acuerdo con el padrón vehicular se encontraron en arrendamiento, pero no acreditan dicha situación. Adicionalmente se determinó que se realizaron 420 cargas de gasolina, por 372.4 miles de pesos, a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón vehicular.
- Del contrato FGE/DGSA/144/2024, se constató que se realizaron 927 cargas de gasolina, por 1,222.9 miles de pesos, a vehículos que de acuerdo con el padrón vehicular se encontraron en arrendamiento, pero no acreditaron dicho arrendamiento. Adicionalmente, se determinó que se realizaron 262 cargas de gasolina, por 245.6 miles de pesos, a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón vehicular.

Por lo tanto, se determinaron pagos indebidos al proveedor Servicio Cortez de Colima, S.A., de C.V, por 3,146.8 miles de pesos de los cuales 1,678.2 miles de pesos corresponden al contrato FGE/DGSA/182/2023 y 1,468.6 miles de pesos al contrato FGE/DGSA/144/2024.

Lo anterior se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0793-AACAV-005 en la cual estuvieron presentes el Director General de Servicios Administrativos enlace de auditoría y la Directora de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales responsable de las operaciones, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55 numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y artículo 61, numeral 1; del contrato FGE/DGSA/182/2023, cláusulas primera y segunda, y del contrato FGE/DGSA/144/2024, cláusulas primera y segunda.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, consistente en tickets de carga, padrón vehicular 2024 y 2025, base de datos con correcciones en número de placa, contratos SESESP No. 068-2021-FGE SESESP No. 070-2021, SPFYA-SSA-DBP-BM-035-2023, SPFYA-SSA-DBP-BM-037-2022, que corresponden al otorgamiento en comodato de vehículos firmado entre el Gobierno del Estado de Colima y la FGC, que acredita la carga de combustible a vehículos en comodato y que pertenecieron a la FGC por un importe de 2,226,625.17 pesos; sin embargo, permaneció un importe no justificado ni aclarado por 920,217.46 pesos, por las cargas de combustible a vehículos que no contaron con la documentación que acreditara que pertenecen a la Fiscalía General del Estado de Colima, o que estaban en comodato o arrendamiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

#### 2024-E-06002-23-0793-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 920,217.46 pesos (novecientos veinte mil doscientos diecisiete pesos 46/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por el pago de gasolina a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón vehicular de la Fiscalía General del Estado de Colima, y a vehículos de los que no se acreditó tenerlos en comodato o arrendamiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61, numeral 1; del contrato FGE/DGSA/182/2023, cláusulas primera y segunda, y del contrato FGE/DGSA/144/2024, cláusulas primera y segunda.

#### **Resultado núm. 22**

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>,

de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y la documentación de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/183/2024 por 1,390.0 miles de pesos y FGE/DGSA/145/2024 por 1,119.3 miles de pesos, suscritos con la persona moral Servicio la Iguana S.A de C.V, para proporcionar servicios de suministro de combustible (Magna, Premium y Diésel), lubricantes y aditivos a los vehículos a disposición de la FGC y que fueron pagados 1,052.1 miles de pesos y 777.0 miles de pesos, respectivamente, con participaciones federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2024, se constató que:

- La FGC formuló su programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios para el ejercicio 2024, en el cual se incluyeron los contratos antes mencionados, debidamente autorizados; asimismo, contó con el oficio de suficiencia presupuestal con el cual se afectaron los recursos de las participaciones federales.
- Se constató que la persona moral Servicio la Iguana, S.A. de C.V., no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni autoridades locales, además contó con la constancia de situación fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT vigentes al momento de los procesos de adjudicación.

### Resultado núm. 23

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/183/2024 y FGE/DGSA/145/2024, se constató que fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y que por medio de los dictámenes de licitación pública número FGE/CAAS/AD/183/2023 y FGE/CAAS/AD/145/2024, firmados por los servidores públicos facultados el 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, se observó que la FGC fundamentó la excepción a la licitación pública en el criterio señalado en la fracción III del artículo 45, numeral primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Y que de igual forma señala “...Una vez que se realizó el estudio de mercado previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y a efecto de no detener el suministro de combustible, lubricantes y aditivos es que se llegó a la conclusión de contratar los servicios por adjudicación directa con el proveedor Servicio la Iguana S.A de C.V.”, por lo que se constató que en los dictámenes de referencia únicamente se citó el fundamento pero carecieron de la motivación que sostuviera los supuestos que prevé la normativa para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, toda vez que no se acreditó el supuesto de excepción, además de que

tampoco se acreditó que se realizó una investigación de mercado y con esta se acreditara que se obtuvieron las mejores condiciones y que se evitaran pérdidas o costos adicionales, como lo indica el artículo 60, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, no se acreditó el fundamento de la excepción a la licitación pública ni los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez; además, no se demostró que el proveedor contara con experiencia, capacidad técnica, económica y operativa, por lo que dicho proceso no aseguró que se hayan obtenido las mejores condiciones para la FGC.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 24**

Con la revisión de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/183/2023 y FGE/DGSA/145/2024, se constató que la FGC formalizó los servicios de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para vehículos a disposición de la Fiscalía General del Estado de Colima, mediante los contratos suscritos los días 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, respectivamente, por el Fiscal General del Estado de Colima, servidor público facultado para su firma; asimismo, se constató que no se pactaron anticipos para el pago por la prestación de los servicios; sin embargo, los contratos no establecen la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos, ni tampoco la garantía de cumplimiento correspondiente.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 25**

Con la revisión del expediente de los contratos FGE/DGSA/183/2023 y FGE/DGSA/145/2024, financiados con recursos de las participaciones federales, se constató que para acreditar la prestación del servicio se presentaron facturas emitidas por la persona moral Servicio la Iguana S.A de C.V., correspondiente a los meses de consumo; de igual forma, mediante el oficio número FGE/DGSA/1027/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, se proporcionó la "Bitácora de consumo de combustible 2024" la cual incluyó un listado de las cargas de combustible y aditivos por el proveedor Servicio la Iguana, S.A. de C.V.; asimismo mediante el oficio número FGE/DGSA/1150/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, se proporcionó el "Padrón vehicular FGE octubre 2025" el cual incluyó el inventario de automóviles pertenecientes a la FGC. En el análisis de la información antes mencionada se detectó que

se realizaron cargas de combustible a vehículos que no acreditaron ser propiedad de la FGC, como se indica a continuación:

- Del contrato FGE/DGSA/183/2023, se constató que se realizaron 191 cargas de gasolina, por 259.0 miles de pesos, a vehículos que de acuerdo con el padrón vehicular se encontraron en arrendamiento; sin embargo, no se acreditó dicha situación. Adicionalmente, se determinó que se realizaron 27 cargas de gasolina, por 27.2 miles de pesos, a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón vehicular.
- Del contrato FGE/DGSA/145/2024, se constató que se realizaron 136 cargas de gasolina, por 191.0 miles de pesos, a vehículos que de acuerdo con el padrón vehicular se encontraron en arrendamiento; sin embargo, no se acreditó dicha situación; asimismo, se realizaron 21 cargas de gasolina, por 28.7 miles de pesos, a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón vehicular.

Por lo tanto, se determinaron pagos indebidos al proveedor Servicio La Iguana, S.A. de C.V., por 286.2 miles de pesos correspondientes al contrato FGE/DGSA/183/2023 y 219.7 miles de pesos correspondientes al contrato FGE/DGSA/145/2024.

Lo anterior se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0793-AACAV-005 en la cual estuvieron presentes el Director General de Servicios Administrativos, enlace de auditoría y la Directora de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales, responsable de las operaciones, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61, numeral 1; del contrato FGE/DGSA/183/2023, cláusulas primera y segunda y del contrato FGE/DGSA/145/2024, cláusulas primera y segunda.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, consistente en tickets de carga, padrón vehicular 2024 y 2025, base de datos con correcciones en número de placa, contratos SESESP No. 068-2021-FGE SESESP No. 070-2021, SPFYA-SSA-DBP-BM-035-2023, SPFYA-SSA-DBP-BM-037-2022, que corresponden al otorgamiento en comodato de vehículos firmado entre el Gobierno del Estado de Colima y la FGC, que acredita la carga de combustible a vehículos en comodato y que pertenecieron a la FGC por un importe de 438,018.51 pesos; sin embargo, permaneció un importe no justificado ni aclarado por 67,932.73 pesos, por las cargas de combustible a vehículos que no contaron con la documentación que acreditara que pertenecieron a la Fiscalía General del Estado de Colima, o que estaban en comodato o arrendamiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas

servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

#### 2024-E-06002-23-0793-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 67,932.72 pesos (sesenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por el pago de gasolina a vehículos que no se encontraron registrados en el padrón vehicular de la Fiscalía General del Estado de Colima, y a vehículos de los que no se acreditó tenerlos en comodato o arrendamiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61, numeral 1; del contrato FGE/DGSA/183/2023, cláusulas primera y segunda, y del contrato FGE/DGSA/145/2024, cláusula primera y segunda.

#### **Resultado núm. 26**

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y la documentación de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/177/2023 por 592.4 miles de pesos y FGE/DGSA/142/2024 por 518.8 miles de pesos, ambos suscritos con una persona física para proporcionar servicios de suministro de material de limpieza para las oficinas de la FGC de los cuales se pagó un monto por 581.4 miles de pesos y 427.7 miles de pesos, respectivamente con participaciones federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2024, se constató que:

- La FGC formuló su programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios para el ejercicio 2024, en el cual se incluyeron los contratos antes mencionados, debidamente autorizado; asimismo, contó con el oficio de suficiencia presupuestal con el cual se afectaron los recursos de las participaciones federales.
- La persona física no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni autoridades locales, además contó con la constancia de situación fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT vigentes al momento de los procesos de adjudicación.

**Resultado núm. 27**

Con la revisión de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/177/2023 y FGE/DGSA/142/2024, se constató que fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y que por medio de los dictámenes de licitación pública número FGE/CAAS/AD/177/2023 y FGE/CAAS/AD/142/2024, firmados por los servidores públicos facultados el 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, se observó que la FGC fundamentó la excepción a la licitación pública en el criterio señalado en la fracción III del artículo 45, numeral primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Y que de igual forma señala: "...y a efecto de no detener la adquisición de material de limpieza para las oficinas de la Fiscalía General del Estado de Colima, es que se llegó a la conclusión de contratar los servicios por la vía de adjudicación directa con el proveedor"; por lo que se constató que en los dictámenes de referencia únicamente se citó el fundamento pero carecieron de la motivación que sostuviera los supuestos que prevé la normativa para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, toda vez que no se acreditó el supuesto de excepción, además de que tampoco se acreditó que se realizó una investigación de mercado y con esta se acreditara que se obtuvieron las mejores condiciones y que se evitaran pérdidas o costos adicionales, como lo indica el artículo 60, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, no se acreditó el fundamento de la excepción a la licitación pública ni los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, además, no se demostró que el proveedor contara con experiencia, capacidad técnica, económica y operativa, por lo que dicho proceso no aseguró que se hayan obtenido las mejores condiciones para la FGC.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 28**

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/177/2023 y FGE/DGSA/142/2024, se constató que la FGC formalizó los servicios del suministro de material de limpieza para las oficinas de la FGC, mediante los contratos formalizados con las fechas 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, por el Fiscal General del Estado de Colima, servidor público facultado para su firma; asimismo, se verificó que no se pactaron anticipos; sin embargo, los contratos no establecen la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos; ni tampoco la garantía de cumplimiento.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 29**

Con la revisión de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/177/2023 y FGE/DGSA/142/2024, pagados con recursos de las participaciones federales, se constató que mediante los oficios números FGE/DGSA/DACPySG/047/2023 y FGE/DGSA/DACPySG/021/2024, de fechas 26 de diciembre de 2023 y 28 de junio de 2024, la FGC informó al proveedor que se le asignó la adjudicación directa de los servicios del suministro de material de limpieza para las oficinas de la FGC, y que para tal efecto se designó a una persona adscrita a la dirección de adquisiciones, control patrimonial y servicios generales de la FGC, para reportar mediante una orden de compra, la cual debía contener de manera detallada el material a surtir, así como las características del mismo material que debió ser entregado en el almacén de la FGC y recibido por el personal de la misma, quien debió dar constancia de que el material recibido contenía las características específicas requeridas; al respecto, se verificó que los oficios antes referidos no indicaron el número de contrato al que corresponde dicha solicitud; en relación, a las órdenes de servicios no se acreditó la prestación del servicio, toda vez que dichas órdenes no indicaron las entradas y salidas de almacén ni tampoco el nombre de la persona o servidor público responsable para la validación de las mismas; con motivo de lo anterior, mediante el oficio número FGE/DGSA/947/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la FGC proporcionó documentación relativa a la solicitud de materiales, refacciones o servicios, oficio de instrucción para la adquisición de material de limpieza, factura mensual emitida por el proveedor, orden de compra que emite la FGC y la cotización emitida por el proveedor de los bienes solicitados en la orden de compra. En el análisis de la información antes mencionada, se detectó, que no se presentó evidencia que acredite que los bienes pagados y registrados en las facturas fueron entregados y recibidos en el departamento de almacén tal como se indicó en los oficios de solicitud de servicio por 1,009.1 miles de pesos.

Esto se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0793-AACAV-005, en la cual estuvieron presentes el Director General de Servicios Administrativos, enlace de auditoría y la Directora de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales responsable de las operaciones; lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5, 6 y el artículo 61, numeral 1.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en formatos de entrega de material por el proveedor y formato de entrega de material por parte de la FGC; sin embargo, no se presentó evidencia que acredite que los bienes pagados y registrados en las facturas fueron entregados y recibidos en el

departamento de almacén tal como se indicó en los oficios de solicitud de servicio, por lo que no solventa el monto observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

#### 2024-E-06002-23-0793-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,009,088.89 pesos (un millón nueve mil ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por el pago indebido de los bienes de los contratos número FGE/DGSA/177/2023 y FGE/DGSA/142/2024, toda vez que no se presentó evidencia que acredite que fueron entregados y recibidos en el departamento de almacén tal como se indicó en los oficios de solicitud de servicio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, 61, numeral 1.

#### **Resultado núm. 30**

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y la documentación de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/053/2024 por 979.9 miles de pesos y FGE/DGSA/150/2024 por 2,116.1 miles de pesos, ambos suscritos con una persona física para proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a disposición de la FGC y de los cuales se pagó un monto por 1,224.9 miles de pesos y 1,755.2 miles de pesos, respectivamente, con participaciones federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2024, se constató que:

- La FGC formuló su programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios para el ejercicio 2024, en el cual se incluyeron los contratos antes mencionados, debidamente autorizado; asimismo, contó con el oficio de suficiencia presupuestal con el cual se afectaron los recursos de las Participaciones Federales.
- La persona física no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B. del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni autoridades locales, además contó con la constancia de situación fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT vigentes al momento de los procesos de adjudicación.

### Resultado núm. 31

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/053/2024 y FGE/DGSA/150/2024, se constató que fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y que por medio de los dictámenes de licitación pública número FGE/CAAS/AD/053/2023 y FGE/DGSA/150/2024, firmados por los servidores públicos facultados el 06 de febrero y 28 de junio ambos de 2024, se observó que la FGC fundamentó la excepción a la licitación pública en el criterio señalado en la fracción III y XIII del artículo 45, numeral primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

XIII. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

Y mediante el cual señalan que "...Una vez que se realizó el estudio de mercado previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y afecto de no tener el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, es que se llegó a la conclusión de contratar los servicios por adjudicación directa con el proveedor"; por lo que se constató que en los dictámenes de referencia únicamente se citó el fundamento pero carecieron de la motivación que sostuviera los supuestos que prevé la normativa para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, toda vez que no se acreditó el supuesto de excepción, además de que tampoco se acreditó que se realizó una investigación de mercado y con esta se acreditara que se obtuvieron las mejores condiciones y que se evitaran pérdidas o costos adicionales, además, no se presentó la relación de bienes y/o servicios considerados para prestar el servicio, así como sus respectivos precios unitarios por tipo de servicio, esto con la finalidad de conocer con anticipación el monto estimado que se haya autorizado a contratar, independientemente de que este pudiera variar, tal como lo indica el artículo 60, fracciones III y VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el poder Ejecutivo.

Por lo anterior, no se acreditó el fundamento de la excepción a la licitación pública ni los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, además, no se demostró que el proveedor contara con la experiencia, capacidad técnica, económica y operativa, por lo que dicho proceso no aseguró que se hayan obtenido las mejores condiciones para la FGC.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 32**

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/053/2024 y FGE/DGSA/150/2024, se constató que la FGC formalizó los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a disposición de la FGC, mediante los contratos formalizados con fechas del 06 de febrero y 28 de junio de 2024, por el Fiscal General del Estado de Colima, servidor público facultado para su firma; asimismo, se verificó que no se pactaron anticipos; sin embargo, los contratos no establecen la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos ni tampoco la garantía de cumplimiento.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 33**

Con la revisión de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/053/2024 y FGE/DGSA/150/2024, financiados con recursos de las participaciones federales, se constató que mediante los oficios números FGE/DGSA/DACPySG/04/2024 y FGE/DGSA/DACPySG/028/2024, de fechas 06 de febrero y 28 de junio de 2024, la FGC informó al proveedor que se le asignó la adjudicación directa por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a disposición de la FGC, y que para tal efecto se designó a una persona adscrita a la dirección de adquisiciones, control patrimonial y servicios generales de la FGC, para reportar mediante una orden de revisión y/o servicio por medio del usuario de la unidad vehicular, con la finalidad de determinar la falla que presenta; de igual manera, dicho proveedor debió enviar a la DACPySG de la FGC una cotización en relación al trabajo por realizar, el cual sólo se llevaría a cabo mediante autorización del personal correspondiente de dicha dirección; al respecto, se verificó que los oficios antes referidos no indicaron el número de contrato al que corresponde dicha solicitud; en relación a las órdenes de servicios no se acreditó la prestación del mismo, toda vez que dichas órdenes no indicaron los números de servicio ni tampoco el nombre de la persona o servidor público responsable para la validación de los mismos; con motivo de lo anterior, mediante el oficio FGE/DGSA/947/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la FGC proporcionó documentación relativa a la solicitud de mantenimiento vehicular por parte de la FGC, la nota de remisión por el servicio y facturas emitidas mensualmente por el proveedor. En el análisis de la información antes mencionada se detectó que no se presentó evidencia que acredite que los servicios pagados y registrados en facturas y/o pólizas correspondieran a los contratos antes referidos por 2,980.2 miles de pesos, toda vez que no se proporcionó un tabulador, anexo, listado y/o cualquier otro documento comparativo relativo a los costos o precios por tipo de servicio prestado; asimismo, del acta entrega-recepción mediante sus anexos (facturas) se constató que, del contrato FGE/DGSA/053/2024, la FGC realizó pagos adicionales fuera de lo contratado por 245.0 miles de pesos, incluidos en el monto antes mencionado.

Lo anterior se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0793-AACAV-005, en la cual estuvieron presentes el Director General de Servicios Administrativos enlace de auditoría y la Directora de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales responsable de las operaciones; lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61, numeral 1.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en reportes de “Personal asignado para la elaboración de ordenes de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a disposición de la FGC”; sin embargo, no se proporcionó la documentación o elementos que acredite que los servicios prestados y pagados fueron entregados; asimismo, que el personal de la FGC, fuera oficialmente asignado para el cumplimiento previo de los contratos referidos, por lo que no solventa el monto observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

#### **2024-E-06002-23-0793-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,980,165.00 pesos (dos millones novecientos ochenta mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por el pago indebido, por 2,735,179.00 pesos, de los servicios de los contratos número FGE/DGSA/053/2024 y FGE/DGSA/150/2024, toda vez que no se presentó evidencia como tabulador, anexo, listado y/o cualquier otro documento comparativo relativo a los costos y/o precios, que acredite los servicios prestados; asimismo, en las órdenes de servicio no se indicaron los números de servicio ni el nombre de la persona o servidor público responsable para la validación de los mismos y por el pago indebido, por 244,986.00 pesos, que se encontró fuera de lo establecido en el contrato número FGE/DGSA/053/2024, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61, numeral 1.

#### **Resultado núm. 34**

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y la documentación de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/054/2024

por 1,051.1 miles de pesos y FGE/DGSA/151/2024 por 902.6 miles de pesos, ambos suscritos con una persona física para proporcionar los servicios para el suministro de material de papelería para las oficinas de la FGC y de los cuales se pagó un monto por 875.9 miles de pesos y 744.1 miles de pesos, respectivamente, con participaciones federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2024, se constató que:

- La FGC formuló su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2024, en el cual se incluyeron los contratos antes mencionados, debidamente autorizado; asimismo, contó con el oficio de suficiencia presupuestal con el cual se afectaron los recursos de las Participaciones Federales.
- La persona física no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni autoridades locales, además contó con la constancia de situación fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT vigentes al momento de los procesos de adjudicación.

### **Resultado núm. 35**

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/054/2024 y FGE/DGSA/151/2024, se constató que fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y que por medio de los dictámenes de licitación pública número FGE/CAAS/AD/054/2023 y FGE/DGSA/151/2024 firmados por los servidores públicos facultados el 06 de febrero de 2024 y 28 de junio de 2024, se observó que la FGC fundamentó la excepción a la licitación pública en el criterio señalado en la fracción III del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Y que de igual forma señala: "...Una vez que se realizó el estudio de mercado previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y a efecto de no detener el suministro de material de papelería, es que se llegó a la conclusión de contratar los servicios por adjudicación directa con el proveedor", por lo que se constató que en los dictámenes de referencia únicamente se citó el fundamento pero carecieron de la motivación que sostuviera los supuestos que prevé la normativa para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, toda vez que no se acreditó el supuesto de excepción, además de que tampoco se acreditó que se realizó una investigación de mercado y con esta se acreditara que se obtuvieron las mejores condiciones y que se evitaran pérdidas o costos adicionales, como lo indica el artículo 60, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, no se acreditó el fundamento de la excepción a la licitación pública ni los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, además, no se demostró que el proveedor contara con experiencia, capacidad técnica, económica y operativa, por lo que dicho proceso no aseguró que se hayan obtenido las mejores condiciones para la FGC.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 36**

Con la revisión de los expedientes de los contratos números FGE/DGSA/054/2024 y FGE/DGSA/151/2024, se constató que la FGC formalizó los servicios del suministro de material de papelería para las oficinas de la FGC, mediante los contratos con fechas 06 de febrero y 28 de junio, ambos de 2024, suscritos por el Fiscal General del Estado de Colima, servidor público facultado para su firma; asimismo se verificó que no se pactaron anticipos; sin embargo, los contratos no establecieron la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos ni tampoco la garantía de cumplimiento.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 37**

Con la revisión de los expedientes de los contratos FGE/DGSA/054/2023 y FGE/DGSA/151/2024, financiados con recursos de las participaciones federales, se constató que mediante los oficios números FGE/DGSA/DACPySG/05/2024 y FGE/DGSA/DACPySG/029/2024, de fechas 06 de febrero y 28 de junio de 2024, la FGC informó al proveedor que se le asignó la adjudicación directa para los servicios del suministro de material de papelería para las oficinas de la FGC, y que para tal efecto se designó a una persona adscrita a la dirección de adquisiciones, control patrimonial y servicios generales de la FGC, para reportar mediante una orden de compra, la cual debía contener de manera detallada el material a surtir, así como las características del mismo, material que debió ser entregado en el almacén de la FGC y recibido por el personal de la misma, quien hará constancia de que el material recibido contiene las características específicas requeridas; al respecto, se verificó que los oficios antes referidos no indicaron el número de contrato al que corresponde dicha solicitud; en relación con las órdenes de servicios, no se acreditó la prestación del servicio por 1,620.0 miles de pesos, toda vez que dichas órdenes no indicaron las entradas y salidas de almacén ni tampoco el nombre de la persona o servidor público responsable para la validación de las mismas; con motivo de lo anterior, mediante el oficio número FGE/DGSA/947/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la FGC proporcionó documentación relativa a cotizaciones emitidas por la proveedora de los

bienes solicitados en la orden de compra, el formato denominado “Solicitud de materiales, refacciones o servicios” emitido por la FGC y oficios de solicitud para el seguimiento de los pedidos al proveedor. En el análisis de la información antes mencionada se detectó que no se presentó evidencia que acredite que los bienes pagados y registrados en facturas fueron entregados y recibidos en el departamento de almacén como se indica en los oficios de solicitud de servicio.

Lo anterior se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0793-AACAV-005, en la cual estuvieron presentes el Director General de Servicios Administrativos enlace de auditoría y la Directora de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales responsable de las operaciones, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61, numeral 1.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en actas de entrega de material y formatos de entrega emitidos por la FGC; sin embargo, no acreditó que las órdenes de compra o solicitudes relacionadas con los materiales referidos contaran con los registros de las entradas y salidas de almacén, por lo que no solventa el monto observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

#### 2024-E-06002-23-0793-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,619,979.34 pesos (un millón seiscientos diecinueve mil novecientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por el pago indebido de los servicios de los contratos número FGE/DGSA/054/2024 y FGE/DGSA/151/2024, toda vez que no acreditó el suministro de material de papelería para las oficinas de la Fiscalía General del Estado de Colima, ni presentó la documentación que acreditara las entradas y salidas de almacén, ni tampoco el nombre de la persona o servidor público responsable para la validación de las mismas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5 y 6, y 61, numeral 1.

#### **Resultado núm. 38**

Con la revisión de la página de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>,

de la página del Servicio de Administración Tributaria [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69b.html) y del expediente técnico unitario del contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024 por 8,392.8 miles de pesos, con el contratista Construcciones Roma de Colima, S.A. de C.V., correspondiente a la obra denominada “Fortalecimiento del CJM, Colima, Colima” pagado con recursos del Subsidio para la Creación de Centros de Justicia Para las Mujeres, del ejercicio fiscal 2024 por 8,284.3 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- La FGC, celebró un convenio con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM), de fecha 27 de junio de 2023, para unificar acciones y recursos administrativos para el fortalecimiento en materia de infraestructura tendiente a cumplir con los objetivos, a través de la participación en el proceso de contratación y ejecución de la obra: “Fortalecimiento para el CJM”; asimismo, se proporcionó el anexo Programa Operativo Anual 2024 emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, estableciendo el proyecto de ejecución en coordinación con otras dependencias.
- La FGC contó con la suficiencia presupuestal mediante el oficio número OF. OFG´969/2024 del 25 de junio de 2024 remitido a la Dirección General de la SEIDUM.
- El contratista Construcciones Roma de Colima, S.A. de C.V., no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además contó con la constancia de situación fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigentes al momento del proceso de adjudicación.
- La obra se amparó con el contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024 por 8,392.8 miles de pesos debidamente formalizado por la titular de la SEIDUM y el Titular de la FGC, servidores públicos facultados para su firma; asimismo, el contrato consideró los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas, así como del anticipo otorgado por 2,517.9 miles de pesos.
- El contrato cumplió con los plazos de ejecución y monto originalmente pactados; de igual manera, con los avisos de terminación de los trabajos relacionados con el contrato antes referido; adicionalmente, se verificó que el contratista entregó las fianzas números BKY-0024-0250201 y BKY-0024-0222373, mediante las cuales cumplió y quedó obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

- La obra se pagó con 8 estimaciones, un finiquito y una estimación adicional, todas soportadas con las facturas y pólizas correspondientes, carátulas y cuerpos de estimación, números generadores, notas de bitácora, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y los oficios de autorización; de igual manera, con fecha 27 de diciembre de 2024, se formalizó el acta de entrega recepción física de la obra y acta finiquito. Además, se garantizó el anticipo otorgado por 2,517.9 miles de pesos, el cual fue amortizado en su totalidad.
- Mediante la visita de inspección física de fecha 02 de octubre de 2025, realizada en compañía del personal de la FGC y la SEIDUM ambos del Estado de Colima, se constató que la obra se encontró terminada y en los conceptos de obra revisados, los volúmenes de obra pagados correspondieron a los ejecutados y estimados; de igual modo, se constató que los trabajos realizados no sufrieron fallas o deficiencias técnicas al momento de la inspección, mismos que cumplieron con las características y especificaciones contratadas.

### **Resultado núm. 39**

Con la revisión del expediente técnico del contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024, se constató que la FGC emitió el oficio número OFG/DGSA/1296/2024 de fecha 13 de agosto de 2024 a la SEIDUM, para solicitar la colaboración y apoyo para desarrollar los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra antes referida por lo que la SEIDUM, en cumplimiento de la colaboración, adjudicó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista Construcciones Roma de Colima, S.A. de C.V., por 8,392.8 miles de pesos; sin embargo, de la revisión al dictamen de excepción a la licitación pública, se constató que careció de la motivación que justifique encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que prevé la normativa para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, toda vez que se fundamentó en el supuesto que establece el artículo 42, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que expresa que podrán llevar a cabo adjudicaciones directas siempre y cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de la leyes de la materia; sin embargo, la SEIDUM, no proporcionó la documentación o elementos para determinar el riesgo a la seguridad pública o de carácter militar, por lo que no justificó ni encuadró con la hipótesis normativa referida.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes número DAJR/QD/013/2026 y DAJR/QD/014/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 40**

Con la revisión de la documentación del expediente técnico unitario del contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024, pagado con recursos del Subsidio para la Creación de Centros

de Justicia Para las Mujeres, se constató que la SEIDUM, mediante el oficio número 06.1134/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, autorizó la solicitud de volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios no contemplados en el catálogo original de obra, mismos que fueron asentados en la bitácora Electrónica de obra Pública (BEOP) y mediante el oficio número FGE/DGSA/734/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la FGC manifestó que no se realizaron convenios modificatorios de ningún tipo durante el año 2024; no obstante, el personal de la SEIDUM debió formalizar los convenios antes referidos de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafo cuarto, que a la letra dice “En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”.

Por otro lado, la SEIDUM emitió una minuta de obra de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la cual el residente de obra personal de la SEIDUM, el superintendente de la empresa Construcciones Roma de Colima, S.A. de C.V., y la Directora del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), realizaron un recorrido de la obra denominada “Fortalecimiento CJM, Colima, Colima”, y manifestaron que la obra está terminada y en condiciones de operación y que se entrega con aires acondicionados operando y controles de aires, llaves de puertas, instalaciones hidráulicas y sanitarias funcionando, instalaciones eléctricas funcionando, sistema de paneles solares, probados, instalaciones de voz y datos y el edificio totalmente operando; asimismo, se emitieron las actas finiquito de fecha 27 de diciembre de 2024, firmadas por el director general de obras públicas y el supervisor de obra ambos adscritos a la SEIDUM y el contratista; además, se firmaron el acta entrega recepción de fecha 27 de diciembre de 2024, por el Fiscal General de Colima, el Director General de Obras Públicas y el residente ambos adscritos a la SEIDUM, el Director de Evaluación de Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General, todos del Estado de Colima, así como la empresa contratista; y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones conforme el artículo 172 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, de fecha 30 de diciembre de 2024, firmada por el Director General de Obras Públicas y el supervisor de obra ambos adscritos a la SEIDUM.

Sin embargo, mediante la revisión en la BEOP, se constató que las fechas que marca de manera automática no coinciden con las notas asentadas por el personal de la SEIDUM, de igual manera no son congruentes con las fechas o periodos presentados en las estimaciones, lo que indicó que el término de la obra fue el 5 de mayo de 2025 y no el 26 de diciembre de 2024, como lo señalan las estimaciones, los pagos, el acta finiquito, el acta de entrega-recepción y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones conforme el artículo 172 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, lo que indicó un atraso en los periodos de ejecución originalmente pactados, como se detalla a continuación:

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

## COMPARATIVA DE LAS FECHAS AUTOMÁTICAS Y LAS ASENTADAS POR EL PERSONAL EN LA BITÁCORA DE OBRA ELECTRÓNICA RELACIONADAS CON EL CONTRATO NÚMERO SEIDUM-CONAVIM-001/2024

## CUENTA PÚBLICA 2024

Cons.	N° Estimación	Periodo y/o plazo original en estimación	N° de nota en BEOP	Tipo de nota	Fecha capturada y/o asentada por el personal de la SEIDUM.	Fecha real emitida por el sistema electrónico de la BEOP.	Fecha de firma y/o cierre en la nota de BEOP.
			1	Apertura	24/09/2024	18/10/2024	Sin fecha
1	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	2	Actividades diarias	24/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
2	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	3	Actividades diarias	25/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
3	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	4	Actividades diarias	26/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
4	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	5	Actividades diarias	27/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
5	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	6	Actividades diarias	28/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
6	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	7	Actividades diarias	30/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
7	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	8	Entrega recepción generadores	N° 30/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
8	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	9	Solicitud de aprobación estimación	de 30/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
9	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	10	Entrega recepción generadores	N° 30/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
10	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	11	Solicitud de aprobación estimación	de 30/09/2024	11/11/2024	11/11/2024
11	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	12	Respuesta a generadores	N° 30/09/2024	11/11/2024	Sin fecha
12	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	13	Respuesta a generadores	N° 30/09/2024	11/11/2024	Sin fecha
13	E1 y E1A	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	14	Respuesta solicitud aprobación estimación	de de 30/09/2024	11/11/2024	Sin fecha
14	E02	Del 24/09/2024 al 30/09/2024	15	Respuesta solicitud aprobación estimación	de de 30/09/2024	11/11/2024	Sin fecha
15	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	22	Actividades diarias	04/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
16	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	23	Actividades diarias	05/10/2024	27/11/2024	02/12/2024

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Cons.	N° Estimación	Periodo y/o plazo original en estimación	N° de nota en BEOP	Tipo de nota	Fecha capturada y/o asentada por el personal de la SEIDUM.	Fecha real emitida por el sistema electrónico de la BEOP.	Fecha de firma y/o cierre en la nota de BEOP.
17	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	24	Actividades diarias	07/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
18	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	25	Actividades diarias	08/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
19	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	26	Actividades diarias	09/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
20	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	27	Actividades diarias	10/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
21	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	28	Actividades diarias	11/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
22	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	29	Actividades diarias	12/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
23	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	30	Actividades diarias	14/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
24	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	31	Actividades diarias	15/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
25	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	32	Actividades diarias	15/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
26	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	33	Actividades diarias	15/10/2024	27/11/2024	02/12/2024
27	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	34	Actividades diarias	15/10/2024	02/12/2024	Sin fecha
28	E02	Del 01/10/2024 al 15/10/2024	35	Actividades diarias	15/10/2024	02/12/2024	Sin fecha
29	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	49	Actividades diarias	29/10/2024	04/01/2025	06/01/2025
30	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	50	Actividades diarias	29/10/2024	04/01/2025	06/01/2025
31	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	51	Actividades diarias	30/10/2024	04/01/2025	06/01/2025
32	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	52	Actividades diarias	31/10/2024	04/01/2025	06/01/2025
33	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	57	Actividades diarias	31/10/2024	04/01/2025	Sin fecha
34	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	58	Actividades diarias	06/01/2025	06/01/2025	06/01/2025

Cons.	N° Estimación	Periodo y/o plazo original en estimación	N° de nota en BEOP	Tipo de nota	Fecha capturada y/o asentada por el personal de la SEIDUM.	Fecha real emitida por el sistema electrónico de la BEOP.	Fecha de firma y/o cierre en la nota de BEOP.
35	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	53	Actividades diarias	31/10/2024	04/01/2025	06/01/2025
36	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	54	Actividades diarias	31/10/2024	04/01/2025	06/01/2025
37	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	55	Actividades diarias	31/10/2024	06/01/2025	Sin fecha
38	E03	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	56	Actividades diarias	31/10/2024	06/01/2025	Sin fecha
39	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	64	Actividades diarias	07/11/2024	03/02/2025	06/02/2025
40	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	65	Actividades diarias	08/11/2024	03/02/2025	06/02/2025
41	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	66	Actividades diarias	09/11/2024	03/02/2025	06/02/2025
42	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	67	Actividades diarias	11/11/2024	03/02/2025	06/02/2025
43	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	68	Actividades diarias	12/11/2024	03/02/2025	07/02/2025
44	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	69	Actividades diarias	13/11/2024	03/02/2025	07/02/2025
45	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	70	Actividades diarias	14/11/2024	03/02/2025	07/02/2025
46	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	71	Actividades diarias	15/11/2024	03/02/2025	07/02/2025
47	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	72	Actividades diarias	15/11/2024	03/02/2025	07/02/2025
48	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	73	Actividades diarias	15/11/2024	03/02/2025	07/02/2025
49	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	74	Actividades diarias	15/11/2024	07/02/2025	Sin fecha
50	E04	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	75	Actividades diarias	15/11/2024	07/02/2025	Sin fecha
51	E05	Del 16/11/2024 al 30/11/2024	85	Actividades diarias	26/11/2024	19/02/2025	20/02/2025
52	E05	Del 16/11/2024 al 30/11/2024	86	Actividades diarias	27/11/2024	19/02/2025	20/02/2025

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Cons.	N° Estimación	Periodo y/o plazo original en estimación	N° de nota en BEOP	Tipo de nota	Fecha capturada y/o asentada por el personal de la SEIDUM.	Fecha real emitida por el sistema electrónico de la BEOP.	Fecha de firma y/o cierre en la nota de BEOP.
53	E05	Del 16/11/2024 al 30/11/2024	87	Actividades diarias	28/11/2024	19/02/2025	20/02/2025
54	E05	Del 16/11/2024 al 30/11/2024	S/N	Sin dato	30/11/2024	Sin fecha	20/02/2025
55	E05	Del 16/11/2024 al 30/11/2024	92	Entrega recepción generadores N°	30/11/2024	20/02/2025	Sin fecha
56	E05	Del 16/11/2024 al 30/11/2024	93	Respuesta a N° generadores	30/11/2024	20/02/2025	Sin fecha
57	E05	Del 16/11/2024 al 30/11/2024	94	Actividades diarias	30/11/2024	20/02/2025	Sin fecha
58	E06	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	95	Actividades diarias	02/12/2024	03/03/2025	04/03/2025
59	E06	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	96	Actividades diarias	09/12/2024	03/03/2025	04/03/2025
60	E06	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	97	Actividades diarias	13/12/2024	03/03/2025	04/03/2025
61	E06	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	98	Actividades diarias	14/12/2024	03/03/2025	04/03/2025
62	E06	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	99	Entrega recepción generadores N°	15/12/2024	03/03/2025	04/03/2025
63	E06	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	100	Solicitud de aprobación de estimación	15/12/2024	03/03/2025	04/03/2025
64	E06	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	101	Respuesta a N° generadores	15/12/2024	04/03/2025	Sin fecha
65	E06	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	102	Respuesta de solicitud de aprobación de estimación	15/12/2024	04/03/2025	04/03/2025
66	E07	Del 16/12/2024 al 21/12/2024	110	Actividades diarias	19/12/2024	18/03/2025	19/03/2025
67	E07	Del 16/12/2024 al 21/12/2024	111	Actividades diarias	20/12/2024	18/03/2025	19/03/2025
68	E07	Del 16/12/2024 al 21/12/2024	112	Actividades diarias	21/12/2024	18/03/2025	19/03/2025
69	E07	Del 16/12/2024 al 21/12/2024	113	Entrega recepción generadores N°	21/12/2024	18/03/2025	19/03/2025
70	E07	Del 16/12/2024 al 21/12/2024	114	Solicitud de aprobación de estimación	21/12/2024	18/03/2025	19/03/2025

Cons.	N° Estimación	Periodo y/o plazo original en estimación	N° de nota en BEOP	Tipo de nota	Fecha capturada y/o asentada por el personal de la SEIDUM.	Fecha real emitida por el sistema electrónico de la BEOP.	Fecha de firma y/o cierre en la nota de BEOP.
71	E07	Del 16/12/2024 al 21/12/2024	115	Respuesta a generadores N°	21/12/2024	19/03/2025	Sin fecha
72	E07	Del 16/12/2024 al 21/12/2024	116	Respuesta solicitud aprobación estimación de de	21/12/2024	19/03/2025	Sin fecha
73	E08	Del 22/12/2024 al 26/12/2024	121	Actividades diarias	26/12/2024	21/04/2025	21/04/2025
74	E08	Del 22/12/2024 al 26/12/2024	122	Entrega recepción generadores N°	26/12/2024	21/04/2025	21/04/2025
75	E08	Del 22/12/2024 al 26/12/2024	123	Solicitud de aprobación estimación de de	26/12/2024	21/04/2025	21/04/2025
76	E08	Del 22/12/2024 al 26/12/2024	124	Notificación de la terminación de los trabajos a la residencia de obra de de	26/12/2024	21/04/2025	Sin fecha
77	E08	Del 22/12/2024 al 26/12/2024	125	Respuesta a generadores N°	26/12/2024	21/04/2025	Sin fecha
78	E08	Del 22/12/2024 al 26/12/2024	126	Respuesta solicitud aprobación estimación de de	26/12/2024	21/04/2025	Sin fecha
Fecha de cierre de bitácora electrónica de obra pública (BEOP).			129	Nota de cierre de la bitácora	12/05/2025	12/05/2025	Sin fecha
Total, de las estimaciones que no se ejecutaron dentro del periodo pactado:				De la estimación 03 a la estimación 08 finiquito			

Por lo anterior, se constató que la ejecución de los trabajos de la estimación 03 a la estimación 08 (finiquito) fueron realizados durante el periodo de enero a mayo de 2025, por lo que se determinó el pago de obra no ejecutada al 26 de diciembre de 2024, fecha en que se señaló la conclusión de la obra por 7,343.6 miles de pesos y que en términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS del CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Fortalecimiento del CJM Colima, Colima, se señaló que en caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se debieron haber reintegrado.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
ESTIMACIONES PAGADAS Y/O EJECUTADAS FUERA DEL PERIODO ORIGINAL PACTADO  
DEL CONTRATO NÚMERO SEIDUM-CONAVIM-001/2024  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Cons.	No. Estimación	Fecha del pago (CFDI)	Importe del anticipo en estimación C/IVA (A)	Importe efectivamente pagado (B)	Periodo original en estimación	Periodo y/o fecha reportada en BEOP.
1	E03	05/12/2024	427.4	978.8	Del 16/10/2024 al 31/10/2024	Del 04/01/2025 al 06/01/2025
2	E4	05/12/2024	342.9	785.2	Del 01/11/2024 al 15/11/2024	Del 03/02/2025 al 07/02/2025
3	E5	05/12/2024	396.7	908.5	Del 16/11/2024 al 30/11/2024	Del 19/02/2025 al 20/02/2025
4	E6	05/12/2024	439.3	1,006.0	Del 01/12/2024 al 15/12/2024	Del 03/04/2025 al 04/03/2025
5	E7	05/12/2024	423.5	970.0	Del 16/12/2024 al 21/12/2024	Del 18/03/2025 al 19/03/2025
6	E8 Finiquito	05/12/2024	202.2	463.1	Del 22/12/2024 al 26/12/2024	21/04/2025
Subtotales			2,232.0	5,111.6		
Total (A+B)				7,343.6		

FUENTE: Expediente unitario técnico proporcionado por la FGC.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, de la revisión a la documentación proporcionada por el contratista Construcciones Roma de Colima, S.A. de C.V., se comprobó que las facturas correspondientes a los proveedores subcontratados fueron pagados durante el periodo de septiembre de 2024 a abril 2025, como se detalla a continuación:

RELACIÓN DE SUBCONTRATOS PROPORCIONADOS POR EL CONTRATISTA  
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO SEIDUM-CONAVIM-001/2024  
CUENTA PÚBLICA 2024

Cons.	Fecha de formalización (subcontrato)	Plazo de ejecución y/o vigencia (subcontrato)	Tipo de subcontrato	Fechas de pago
1	02/10/2024	Del 02/10/2024 al 31/12/2024	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo especializado	22/01/2025
2	17/09/2024 30/12/2024	Del 24/09/2024 al 31/12/2024 y Del 01/01/2025 a la terminación de la obra	Mano de Obra, programación y desarrollo constructivo de la misma obra	Del 23/09/2024 al 03/03/2025
3	02/10/2024	Del 02/10/2024 a la terminación de la obra	Asesoría contable, fiscal y de administración general	Pago mensual los últimos días de cada mes, desde octubre 2024 hasta abril 2025
4	14/01/2025	45 días desde la fecha del pago de anticipo	Trabajos de aluminio	14/01/2025 y 10/03/2025
5	27/12/2024	45 días desde la fecha del pago de anticipo	Sistema fotovoltaico y alimentador de tableros externos	2 pagos del 27/12/2024 19/01/2025 14/02/2025 11/03/2025
6	21/10/2024	45 días desde la fecha del pago de anticipo	Desmontaje y reinstalación de condensadoras y suministro e instalación de AC.	21/10/2024 07/11/2024 30/01/2025 12/02/2025 15/02/2025 18/02/2025
7	25/02/2025	45 días desde la fecha del pago de anticipo	Cableado, estructurado y equipos de voz y datos	25/02/2025 y 11/04/2025
8	30/12/2024	45 días desde la fecha del pago de anticipo	Trabajos de impermeabilización	30/12/2024 y 19/02/2025
9	06/01/2025	Del 06/01/2025 al 31/03/2025	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo especializado	Dos pagos del día 30/04/2025
Monto total pagado derivado de subcontratos por el contratista Construcciones Roma de Colima, S.A. de C.V., para el cumplimiento del contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024.				

Además, el contratista remitió los CFDI en formatos PDF y XML, por conceptos de obra, gastos, servicios y materiales relacionados al contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024, de los cuales 3,747.4 miles de pesos, corresponden al periodo septiembre a diciembre de 2024 y 2,551.1 miles de pesos del periodo enero a abril de 2025, que dan un total de 6,298.5 miles de pesos como gastos incurridos en la ejecución de la obra. De igual forma, se solicitó al apoderado legal de la empresa moral denominada Construcciones Roma de Colima, S.A. de C.V., señalara la fecha de inicio y terminó de la obra amparada bajo el contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024 y porcentaje de avance al 31 de diciembre de 2024, a lo que el apoderado legal manifestó: “que al 31 de diciembre de 2024, aproximadamente, se llevaba un avance del 50.0% y el término de la obra se realizó con fecha 12 de mayo de 2025”, como lo indica la BEOP. Lo anterior quedó asentado en el acta

administrativa circunstanciada de cotejo y certificación de la documentación derivada de una solicitud de información a terceros proveedores y contratistas de fecha 29 de octubre de 2025.

Por lo anterior, la FGC y la SEIDUM no acreditaron que la obra se terminó al 31 de diciembre de 2024, dentro del plazo originalmente pactado; asimismo, que no se realizaron los convenios modificatorios correspondientes; por lo que, no se respetaron los lineamientos de vigilancia, control, ejecución y supervisión de los trabajos objeto de este contrato. Lo anterior se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-0793-AACAV-005 de fecha 02 de diciembre de 2025, en la cual estuvieron presentes el Director General de Servicios Administrativos de la FGC enlace de auditoría y la Directora General y el residente de obra pública de la Dirección de Obras Públicas ambos de la SEIDUM.

Asimismo, a raíz de las incongruencias identificadas en las fechas de los documentos denominados acta finiquito, acta entrega recepción y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones conforme el artículo 172 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, fechas de bitácora electrónica de obra pública y de la información proporcionada por el contratista, se presume una falsificación de los documentos en comento, entendiéndose como la variación de la fecha relativa al tiempo de la ejecución del acto que se expresó en los documentos, tal como lo señala el artículo 244, fracción IV, del Código Penal Federal, ya que como consta en las documentales referidas, no pudieron corresponder a la fecha real de la conclusión de la obra y de los trabajos ejecutados; lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 63 y 69, Código Penal Federal, artículo 244, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 59, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110; CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Fortalecimiento del CJM Colima, Colima, de fecha 24 de abril de 2024, cláusula décima primera; y del contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024, cláusulas Cuarta.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en un dictamen emitido por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM) y documentación proporcionada por el contratista adjudicado; sin embargo, la SEIDUM del Estado de Colima, no aportó los elementos o documentación suficiente para acreditar que la obra se haya terminado al 31 de diciembre de 2024; asimismo, no justificó las incongruencias relacionadas con las fechas de inicio y cierre en la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) ni la omisión de los convenios modificatorios correspondientes; de igual manera, no presentó información que justifique las inconsistencias detectadas en actas oficiales de conclusión, por lo que no solventa el monto observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas

---

servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

2024-1-01101-23-0793-16-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los servidores públicos que validaron y autorizaron la terminación y operación de la obra denominada Fortalecimiento del CJM, Colima, toda vez que, a raíz de las incongruencias identificadas en las fechas de los documentos denominados acta finiquito, acta entrega-recepción y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones conforme el artículo 172 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, fechas de bitácora electrónica de obra pública y de la información proporcionada por el contratista, se presume una falsificación de los documentos en comento, entendiéndose como la variación de la fecha relativa al tiempo de la ejecución del acto que se expresó en los documentos, ya que, como consta en las documentales referidas, no pudieron corresponder a la fecha real de la conclusión de la obra y de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 63 y del Código Penal Federal, artículo 244, fracción IV.

2024-1-01101-23-0793-16-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente al particular que validó en conjunto con los servidores públicos la terminación y operación de la obra denominada Fortalecimiento del CJM, Colima, toda vez que, a raíz de las incongruencias identificadas en las fechas de los documentos denominados acta finiquito, acta entrega-recepción y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones conforme el artículo 172 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, fechas de bitácora electrónica de obra pública y de la información proporcionada por el contratista, se presume una falsificación de los documentos en comento, entendiéndose como la variación de la fecha relativa al tiempo de la ejecución del acto que se expresó en los documentos, del Código Penal Federal, ya que, como consta en las documentales referidas, no pudieron corresponder a la fecha real de la conclusión de la obra y de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69 y del Código Penal Federal, artículo 244, fracción IV.

## 2024-E-06002-23-0793-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,343,621.93 pesos (siete millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiún pesos 93/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por los conceptos de obra pagada no ejecutada y no devengada al 31 de diciembre de 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 59, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 110 y del CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Fortalecimiento del CJM Colima, Colima, de fecha 24 de abril de 2024, cláusula décima primera, y del contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024, cláusula cuarta.

### **Resultado núm. 41**

Con la revisión de las operaciones seleccionadas por concepto de sueldo y sobresueldo de la nómina pagada por la FGC, por 39,620.8 miles de pesos, así como al tabulador de sueldos reportado y el catálogo de categorías, se identificaron irregularidades por 12,029.7 miles de pesos como a continuación se detalla:

- En el caso de 115 trabajadores de 17 categorías, se identificaron pagos por concepto de “Sueldo” por arriba del tabulador reportado, por 2,506.3 miles de pesos.
- De 516 trabajadores de 88 categorías, se identificaron pagos por concepto de “Sobresueldo” por arriba del tabulador reportado, por 8,484.8 miles de pesos.
- De 8 trabajadores de 2 categorías, no se pudieron corroborar los pagos realizados, toda vez, que dichas categorías no se encontraron en el tabulador o catálogo correspondiente, por 1,038.6 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Acuerdo por el que se establece el tabulador de sueldos y salarios de la Fiscalía General del Estado de Colima del Año 2024, artículo segundo y del Convenio de Reconocimiento de Prestaciones de los Trabajadores Pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, que laboran en la Fiscalía General del Estado de Colima, cláusula segunda.

La Fiscalía General del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en tabulador y prestaciones 2024, catálogo de puestos 2024 y comprobantes de nómina, con lo que acreditó los pagos realizados con el concepto de sueldo y sobresueldo de tres empleados; asimismo, justificó los pagos realizados a ocho trabajadores por categorías no localizadas, por un importe de 1,039,399.14 pesos; sin embargo, no se acreditó el cargo de personal sindicalizado para 625 trabajadores, por un monto de 10,990,258.55 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CIA/VIS/05/2026; sin embargo, permaneció lo observado.

#### 2024-E-06002-23-0793-06-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 10,990,258.55 pesos (diez millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, por pagos a 14 categorías por concepto de sueldo que estuvieron por arriba del tabulador reportado, a 87 categorías por concepto de sobresueldo que estuvieron por arriba del tabulador, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establece el tabulador de sueldos y salarios de la Fiscalía General del Estado de Colima del Año 2024, artículo segundo y del Convenio de Reconocimiento de Prestaciones de los Trabajadores Pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, que laboran en la Fiscalía General del Estado de Colima, cláusula segunda.

#### **Resultado núm. 42**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de los proveedores y contratistas de los contratos número FGE/DGSA/146/2024, FGE/DGSA/184/2023, FGE/DGSA/LPN/02/2023, FGE/DGSA/206/2024, FGE/DGSA/170/2024, FGE/DGSA/217/2024, FGE/DGSA/064/2024, FGE/DGSA/158/2024, FGE/DGSA/087/2024, FGE/DGSA/058/2024, FGE/DGSA/076/2024, FGE/DGSA/182/2023, FGE/DGSA/144/2024, FGE/DGSA/145/2024, FGE/DGSA/183/2023, FGE/DGSA/142/2024, FGE/DGSA/177/2023, FGE/DGSA/150/2024, FGE/DGSA/053/2024, FGE/DGSA/054/2024, FGE/DGSA/151/2024 y SEIDUM-CONAVIM-001/2024, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se constató que se realizaron los depósitos por la FGC correspondientes a las operaciones generadas por la ejecución de los contratos antes referidos; asimismo, no se identificaron pagos por parte de los proveedores y contratistas relacionados con algún servidor público de la Fiscalía General del Estado de Colima.

#### **Resultado núm. 43**

Derivado de la solicitud de información a siete proveedores, correspondiente a 21 contratos, mediante los oficios números DGAFGF/424/2025, DGAFGF/425/2025, DGAFGF/426/2025, DGAFGF/427/2025, DGAFGF/428/2025, DGAFGF/429/2025, DGAFGF/430/2025, DGAFGF/431/2025, DGAFGF/432/2025, DGAFGF/433/2025, DGAFGF/434/2025, DGAFGF/435/2025, DGAFGF/436/2025, DGAFGF/437/2025, DGAFGF/438/2025, DGAFGF/439/2025, DGAFGF/440/2025, DGAFGF/441/2025, DGAFGF/442/2025, DGAFGF/443/2025 y DGAFGF/444/2025 dirigidos a los representantes legales de los proveedores: Gasolinera Real Vista Hermosa II, S.A de C.V, Servicio de Cortez

de Colima, S.A de C.V, Servicio la Iguana, S.A. de C.V., así como también a cuatro personas físicas, mismos que fueron notificados en los domicilios proporcionados por la FGC, se constató que dieron respuesta completa al requerimiento de información.

Asimismo, se solicitó información al contratista Construcciones Roma de Colima, S.A. de C.V., mediante el oficio número DGAFGF/445/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, referente a todos los costos y gastos realizados para el cumplimiento del contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024 de la obra denominada "Fortalecimiento para el CJM". Al respecto, la persona moral antes referida remitió un escrito de fecha 14 de octubre de 2025, mediante el cual remitió CFDI con sus respectivos archivos en formato XML, un listado relativo a subcontratos en materia de mano de obra, asesoría contable, trabajos y/o partidas de aluminio, trabajos de impermeabilización, partida relativa a un sistema fotovoltaico y alimentador de tableros externos, desmontaje y reinstalación de condensadores y trabajos de cableado, estructurado, equipos de voz y datos y arrendamiento de maquinaria; el análisis de dicha información se describió en el resultado 40 de este informe.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 33,218,426.93 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 43 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 12 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como las erogaciones de servicios personales correspondientes a las operaciones de gasto financiadas con recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales. Estas operaciones fueron seleccionadas para fiscalización por un monto de 84,614.7 miles de pesos, correspondientes a los capítulos de gasto: 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 6000 "Inversión Pública". La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron con 84,614.7 miles de pesos provenientes del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto "Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) Colima", de fecha 24 de abril de 2024 y de las Participaciones Federales. Se revisaron 21 contratos de adquisiciones y servicios, uno de obra pública y erogaciones de nómina.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, la Fiscalía General del Estado de Colima (FGC) ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultaron razonables para la ejecución de los recursos del convenio, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

En el ejercicio de los recursos, respecto al cumplimiento normativo, la Fiscalía General del Estado de Colima (FGC) incurrió en diversas inobservancias a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al Código Penal Federal,

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Fortalecimiento del CJM Colima, Colima, de fecha 24 de abril de 2024 y el Convenio de Reconocimiento de Prestaciones de los Trabajadores Pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, principalmente por falta de evidencia sobre la prestación y validación de los servicios; incumplimiento en la recepción de los entregables pactados en los contratos; sueldos pagados por arriba del tabulador, por obra pagada no ejecutada y no devengada y presunta falsificación de documentos. Estas irregularidades generaron un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por 33,218.4 miles de pesos, que representó 39.2% de las operaciones seleccionadas para fiscalización, lo que derivó en la promoción de acciones correspondientes.

En conclusión, la Fiscalía General del Estado de Colima, no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se apegó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma y de servicios personales.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Mariana Peña Juárez

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió los oficios número FGE/DGSA/034/2026 y FGE/DGSA/036/2026 de fecha 15 de enero y FGE/DGSA/079/2026 de fecha 23 de enero, todos de 2026, mediante los cuales presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 10, 13, 14, 17, 21, 25, 29, 33, 37, 40 y 41 se consideran como no atendidos.

**FGE** | Fiscalía General del Estado de Colima

Dirección General de Servicios Administrativos

11/01/2026  
2 duds

041

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
19 ENE 2026  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO COYOACAN

OFICIO NÚM. FGE/DGSA/034/2026

RECIBIDO  
19 ENE 2026  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO COYOACAN

**MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.  
**P R E S E N T E.**

En atención al oficio **DGAFGF/553/2025** de fecha 18 de diciembre de 2025, de asunto: se cita a la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 793, con título **“Contratos y Convenios suscritos por la Fiscalía General del Estado de Colima; así como, erogaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales”** que tiene por objetivo **“Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Fiscalía General del Estado de Colima, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como Fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos”**. A través del presente me permito adjuntar de manera digitalizada en un Disco Compacto certificado, archivos y documentación que obra en la Dirección General de Servicios Administrativos, así como las justificaciones y aclaraciones correspondientes a las observaciones recibidas con el propósito de que sean solventadas y que a continuación se detallan:

ASE AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
19 ENE. 2026  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

NÚM. DEL RESULTADO: 1  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 14 CONTROL INTERNO  
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: RESULTADO DE AUDITORIA FORENSE DFL GASTO FEDERALIZADO "A"

“Se analizó el control interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado de Colima (FGC), como organismo administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales, para la Cuenta Pública 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 57 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la FGC en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corroboró el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que existe algún riesgo de que los recursos del fondo otorgados a la FGC, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá

“2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima”  
Libramiento Ejército Mexicano #200,  
Col. los Trabajadores, C.P. 28067 Colima, Colima, México  
Tel. (312) 316 45 (83-89) - www.fgcolima.com

**NÚM. DEL RESULTADO: 56**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 7.1 SERVICIOS PERSONALES**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

*"Con la revisión de las operaciones seleccionadas por concepto de sueldo y sobresueldo de la nómina pagada por la FGC, por 39,620,750.53 pesos, así como al tabulador de sueldos reportado y el catálogo de categorías, se identificaron irregularidades por 12,029,657.69 pesos como a continuación se detalla:*

- En el caso de 115 trabajadores de 17 categorías, se identificaron pagos por concepto de "Sueldo" por arriba del tabulador reportado, por 2,506,323.26 pesos.*
- De 516 trabajadores de 88 categorías, se identificaron pagos por concepto de "Sobresueldo" por arriba del tabulador reportado, por 8,484,756.33 pesos.*
- De 8 trabajadores de 2 categorías, no se pudieron corroborar los pagos realizados, toda vez, que dichas categorías no se encontraron en el tabulador o catálogo correspondiente, por 1,038,578.10 pesos.*

*Lo anterior se realizó en incumplimiento del Acuerdo por el que se establece el tabulador de sueldos y salarios de la Fiscalía General del Estado de Colima del Año 2024, artículo segundo y del Convenio de Reconocimiento de Prestaciones de los Trabajadores Pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, que laboran en la Fiscalía General del Estado de Colima, cláusula segunda."*

**RESPUESTA:** Se entrega en versión digital en 1 DVD certificado de nombre "FGE AUDITORIA 793", la cual contiene la carpeta de nombre "RESULTADO 56", correspondiente a la auditoría 793.

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COLIMA, COLIMA, A 15 DE ENERO DE 2026

  
**L.C.P. LUIS ALEJANDRO ALMARAZ ALCARAZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**FGE** | Fiscalía General  
del Estado de Colima  
Dirección General de Servicios Administrativos

C.c.p. Archivo

**FGE** | Fiscalía General del Estado de Colima

Dirección General de Servicios Administrativos

2 hojas

039

ASE/AUT/SIA/PP/007/2026  
OF. NO. FGE/DGSA/0027/2026

RECIBIDO  
19 ENE. 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

Por este conducto, se hace de su conocimiento que la Visitaduría del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima, recibió el oficio con número FGE/DGSA/0027/2026, suscrito por la Dirección General de Servicios Administrativos de la Fiscalía General del Estado de Colima, a través del cual, remitió 48 fojas con los resultados de la Auditoría número 793 con 59 observaciones preliminares, de las cuales mencionado Órgano Interno de Control realizará el seguimiento a 30 observaciones no solventadas, con el fin de determinar la existencia o no de faltas administrativas y en su caso promover las acciones legales a que haya lugar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que procedan, derivado de las irregularidades detectadas y no solventadas durante la revisión y fiscalización de la Auditoría de Cumplimiento Forense Número 793, Denominada "Contratos y Convenios suscritos por la Fiscalía General del Estado de Colima; así como, erogaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales."

Con base en, lo anterior, le informo que la Autoridad Investigadora perteneciente al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, inició la investigación respectiva con el siguiente número de expediente: CIA/VIS/05/2026.

A través del presente me permito adjuntar en copias certificadas el oficio FGE/VIS/05/2026 y el acuerdo de inicio de investigación administrativa.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ASE/AUT/SIA/PP/007/2026  
19 ENE. 2026  
RECIBIDO  
DIRECCION DE AUDITORIA FORENSE  
DFL GASTO FEDERALIZADO "A"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
19 ENE 2026  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO COYOACAN

ATENTAMENTE  
COLIMA, COLIMA A 15 DE ENERO DE 2026

L.C.P. LUIS ALEJANDRO ALMARAZ ALCARAZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FGE | Fiscalía General del Estado de Colima  
Dirección General de Servicios Administrativos

C.c.p. Archivo

**FGE** | Fiscalía General del Estado de Colima

Dirección General de Servicios Administrativos

070

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

2º ENE. 2026

OF. NO. FGE/DGSA/079/2026

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO "A"

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
PRESENTE

RECIBIDO  
26 ENE. 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO

Por medio del presente escrito y en alcance del oficio FGE/DGSA/036/2026, por este conducto, Se informa que por cuestiones de competencia, este Ente Fiscalizado, le dio vista a la Contraloría General del Estado de Colima, con número de oficio FGE/VIS/18/2026, de fecha 19 de enero de 2026, de la posible comisión de faltas administrativas en los hechos que motivan los resultados 51 y 54 de la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría de cumplimiento Forense número 793 practicada por la Auditoría Superior de la Federación a esta Fiscalía General del Estado, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado (SEIDUM).

En atención a ello, con fecha 23 de enero del año en curso, a través de los oficios CGE/DAJR-INT/AI/0021/2026 y CGE/DAJR-INT/AI/0022/2026, el Mtro. Christian Omar Escobar Javier, Titular de la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Colima, en su carácter de Autoridad Investigadora, informó al Órgano Interno de esta Fiscalía General del Estado de Colima, que se dio inicio a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, bajo los números de Expediente DAJR/QD/013/2026 y DAJR/QD/014/2026, respectivamente, así como a la práctica de todas las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, esto como consecuencia de las irregularidades descritas en la Cedula de Resultados Finales que sustenta los resultados 51 y 54, respectivamente, de la Auditoría 793 referida en el párrafo que antecede.

A través del presente se adjuntan copias certificadas de los oficios FGE/VIS/18/2026, CGE/DAJR-INT/AI/0021/2026 y CGE/DAJR-INT/AI/0022/2026, así como también los acuerdos de inicio de investigación DAJR/QD/013/2026 y DAJR/QD/014/2026.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COLIMA, COLIMA A 23 DE ENERO DE 2026

  
FGE | Fiscalía General del Estado de Colima  
Dirección General de Servicios Administrativos  
L.C.P. LUIS ALEJANDRO ALMARAZ ALCARAZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.c.p. Archivo

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"  
Libramiento Ejército Mexicano #200,  
Col. los Trabajadores, C.P. 28067 Colima, Colima, México  
Tel. (312) 316 45 (83-89) www.fgrecolima.com

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Ministración y Recepción de los Recursos
3. Registro e Información Financiera
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
6. Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma
7. Servicios Personales
8. Solicitudes a Terceros Institucionales
9. Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

#### 1.- Control Interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### 2.- Ministración y Recepción de los Recursos

Verificar que la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Colima los recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos seleccionados para su revisión, y que ésta última entregó los recursos y sus rendimientos financieros a la Fiscalía General del Estado de Colima, conforme a las disposiciones aplicables.

Verificar que la Fiscalía General del Estado de Colima recibió por conducto del Gobierno del Estado, los recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

### 3.- Registro e Información Financiera

Comprobar que la Fiscalía General del Estado de Colima realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Verificar que la Fiscalía General del Estado de Colima realizó los registros presupuestales y contables por los egresos efectuados con cargo a los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, financiados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso, se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos efectuados con cargo a los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

Además, verificar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los archivos XML emitidos por los proveedores y contratistas se encuentren vigentes en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, y que cumplieron con lo establecido en Código Fiscal de la Federación.

### 4.- Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2025 (No aplica para la Participaciones Federales).

Además, verificar que los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión financiados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

### 5.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su revisión, realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado, ajustado a los recursos del presupuesto autorizado y la normativa aplicable.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, verificar que los proveedores no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni el en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada ni de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además constatar que contaron con la constancia de situación fiscal y con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y por concepto de seguridad social.

Adicionalmente verificar que los licitantes en el procedimiento de adjudicación correspondiente no se encuentren vinculados entre sí por socios, accionistas, comisarios ni representantes legales.

Además, verificar que los servidores adscritos a la Fiscalía General del Estado de Colima no se encuentren vinculados con los proveedores y prestadores de servicios contratados.

Verificar que las adquisiciones estén amparadas en un contrato debidamente formalizado por el personal facultado; asimismo, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se entregaron a los responsables de recibir y aceptar los bienes y servicios adquiridos, conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido, y de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios respectivos y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas; asimismo, que los bienes disponían, en su caso, de los resguardos correspondientes y se encontraron inventariados.

Verificar mediante visita física la existencia de los bienes adquiridos y en su caso, prestación de los servicios, que cumplen con las especificaciones establecidas en los contratos y/o convenios y en su caso, que se encuentran en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

#### 6.- Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el programa anual de obras públicas de la Fiscalía General del Estado de Colima, se identifiquen los proyectos de infraestructura y obras públicas seleccionados para su revisión, a financiarse con los recursos de los fondos, programas y las participaciones federales, y haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada.

Verificar que las obras públicas seleccionadas para su revisión se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente.

Asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, ni de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además constatar que contaron con la constancia de situación fiscal y con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y por concepto de seguridad social.

Adicionalmente, verificar que los licitantes en el procedimiento de adjudicación correspondiente no se encuentren vinculados entre sí por socios, accionistas, comisarios ni representantes legales.

Además, verificar que los servidores adscritos a la Fiscalía General del Estado de Colima no se encuentren vinculados con los contratistas y prestadores de servicios contratados.

Verificar que las obras seleccionadas para su revisión estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado por el personal facultado y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Verificar que las obras públicas seleccionadas para su revisión se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico financiero, y contaron con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con el fondo o programa correspondiente.

Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondieron a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

#### 7.- Servicios Personales

Verificar en las nóminas pagadas, de las operaciones seleccionadas para su revisión, que los pagos realizados con recursos del Gasto Federalizado incluyeran las participaciones,

corresponden a la plantilla y los perfiles de puestos para los que fueron contratados, así mismo validar que cumplan con los grados académicos requeridos para el desempeño de sus funciones en apego a su normatividad interna.

#### 8.- Solicitudes a Terceros Institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social (aquí se deberán anotar a todos los terceros a los que se le hicieron solicitudes de acuerdo a cada auditoría) para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

#### 9.- Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubiera contratado con la Fiscalía General del Estado de Colima obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de los contratos de las operaciones revisadas, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar si existen vínculos entre las empresas participantes de las adjudicaciones y en su caso, subcontrataciones y sobrepagos.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Servicios Administrativos de la Fiscalía General del Estado de Colima y la Dirección General de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 59, párrafo quinto, artículo 172.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 63 y 69.

3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 110.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, artículos 41 y 44, Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Colima, artículos 61, 65, fracción XV, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 48, numeral 1, 49, fracción III, 52, numerales 1 y 4, fracción I, 55, numeral 1, 56, 57, numerales 5, 6, y 61, numerales 1 y 2, de los contratos FGE/DGSA/184/2023, cláusula primera y segunda, del contrato FGE/DGSA/146/2024, cláusula primera y segunda, del contrato número FGE/DGSA/217/2024, del contrato FGE/DGSA/170/2024 Anexo 1, del contrato FGE/DGSA/182/2023, cláusulas primera y segunda, del contrato FGE/DGSA/144/2024, cláusulas primera y segunda, del contrato FGE/DGSA/183/2023, cláusulas primera y segunda, del contrato FGE/DGSA/145/2024, cláusula primera y segunda, del CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Fortalecimiento del CJM Colima, Colima, de fecha 24 de abril de 2024, cláusula décima primera, del contrato número SEIDUM-CONAVIM-001/2024, cláusula cuarta, del Acuerdo por el que se establece el tabulador de sueldos y salarios de la Fiscalía General del Estado de Colima del Año 2024, artículo segundo y del Convenio de Reconocimiento de Prestaciones de los Trabajadores Pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, que laboran en la Fiscalía General del Estado de Colima, cláusula segunda.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.